BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Lunes 15 de Julio de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7332

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo es de $ 3.50 (precio uniforme). El último ejemplar aparecido es el de Octubre de 1914. — Buenos Aires, Marzo de 1918.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Guerra

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Causa fiscal contra Cirilo Sosa

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 177-I-1918. — 152-C. — De conformidad con lo pedido por la Administrecaión General de Impuestos Internos, en la nota que antecede.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Cirilo Sosa, hasta obtener el pago de la suma de ($ 100 m/n.) cien pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa por infracción al artículo 16 de la Ley 4363, según resolución de la mencionada Administración de fecha Julio 29 de 1916.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Juan Ramírez

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 177-I-1918. — 153-C. — De conformidad con lo pedido por la Administrecaión General de Impuestos Internos, en la nota que antecede.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Juan Ramírez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 128,16 m/n.) ciento veintiocho pesos con diez y seis centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre alcohol y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha 29 de Julio de 1916.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Tomás Difabio

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 473-I-1918. — 154-C. — De conformidad con lo pedido por la Administrecaión General de Impuestos Internos, en la nota que antecede.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Tomás Difabio, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.881,60 m/n.) un mil ochocientos ochenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre alcoholes y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Agosto 9 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Oto Viscio

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 473-I-1918. — 155-C. — De conformidad con lo pedido por la Administrecaión General de Impuestos Internos, en la nota que antecede.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Oto Viscio, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.680 m/n.) un mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre alcoholes y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Agosto 9 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Jaime Peñafort

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 1081-I-1918. — 156-C. — De conformidad con lo pedido por la Administrecaión General de Impuestos Internos, en la nota que antecede.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Jaime Peñafort, hasta obtener el pago de la suma de ($ 10.20 m/n.) diez pesos con veinte centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Noviembre 7 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causica fiscal contra Catalina R., viuda de Arnosti

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 40-I-1918. — 157-C. — De conformidad con lo pedido por la Administrecaión General de Impuestos Internos, en la nota que antecede.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra la señora Catalina R., viuda de Arnosti, hasta obtener el pago de la suma de ($ 832.62 m/n.) ochocientos treinta y dos pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobre grappa y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración, de fecha 31 de Julio de 1916.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Romano Fasanelli

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 40-I-1918. — 158-C. — De conformidad con lo pedido por la Administrecaión General de Impuestos Internos, en la nota que antecede.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Romano Fasanelli, hasta obtener el pago de la suma de ($ 321.62 m/n.) trescientos veintiún pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concep

to de impuesto sobre alcohol, según resolución de la mencionada Administración de fecha 31 de Julio de 1916.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Manuel Prado

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 1082-I-1918. — 159-C. — De conformidad con lo pedido por la Administrecaión General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de La Plata, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Manuel Prado, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.912,25 m/n.) dos mil novecientos doce pesos con veinticinco centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Diciembre 11 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Saturnino Vecino

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Expte. 1081-I-918. — 160-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Salta, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Saturnino Vecino, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 19,14) diez y nueve pesos con catorce centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Diciembre 7 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Víctor M. Somaruga

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Expte. 2260-S-1917. — 161-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de La Rioja, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Víctor M. Somaruga, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 105) ciento cinco pesos moneda nacional; que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según boleta de deuda Nº 3239 de la mencionada Administración.

Art. 2º Estando concursado el referido deudor, según resulta de las presentes actuaciones; el Señor Procurador Fiscal, se servirá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Nº 3764 sobre el privilegio especial que gozan los créditos por impuestos internos;

Art. 3º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Pozzi y Cía.;

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Expte. 1110-I-1918. — 162-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital Federal, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los Señores Pozzi y Cía.; hasta obtener el pago de la suma de (pesos moneda nacional 6.301,11) seis mil trescientos un pesos con once centavos moneda nacional; más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General. de Impuestos Internos en concepto de una letra vencida según boleta de deuda Nº 3240 de la mencionada Administración,

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Arturo V. Cuffini

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Expte. 1077-I-1918. — 163-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Arturo V. Cuffini, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 200) doscientos pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre alcohol vínico, según resolución de la mencionada Administración de fecha Mayo 18 de 1903.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Clemente Arce

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Expte. 1057-I-1918. — 164-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Corrientes, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Clemente Arce; hasta obtener el pago de la suma de ($ 8.778) ocho mil setecientos setenta y ocho pesos moneda nacional; más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según boleta de deuda Nº 3172 de la mencionada Administración.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Istar Asaf

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Expte. 1075-I-1918. — 165-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Istar Asaf, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 79,20) setenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional; que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre alcoholes y bebidas alcohólicas; según resolución de la mencionada Administración de fecha Agosto 22 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Adolfo Martínez

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Expte. 1080-I-1918. — 166-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Santa Fe, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Adolfo Martínez; hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 225,50) doscientos veinticinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional; que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa sobre bebidas alcohólicas; según resolución de la mencionada Administración de fecha Agosto 22 de 1917.

Art. 2º Publíquese; comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra T. Carranza y Cía.

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 1109-I-1918. — 167 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal del Rosario, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores T. Carranza y Cía., hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 11,45) once pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobre tabacos, según boleta de deuda Nº 3241 de la mencionada Administración.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Enrique Arnut

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 2030-I-1918. — 168 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Enrique Arnut, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 140,21) ciento cuarenta pesos con veintiún centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobre alcohol y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha 21 de Diciembre de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Florencia Benítez.

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 1323-I-1917. — 169 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Misiones, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra doña Florencia Benítez, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 90,20) noventa pesos con veinte centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre alcóhol y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Marzo 7 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Fidela Brito

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 1323-I-1917. — 170 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Misiones, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra doña Fidela Brito, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 90,20) noventa pesos con veinte centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Marzo 7 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra María Ana Suárez.

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 1323-I-1917. — 171 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Misiones, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra doña María Ana Suárez, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 90,20) noventa pesos con veinte centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Marzo 7 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Ascensio Alzaga

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 2025-I-1918. — 172 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital Federal, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Ascensio Alzaga, hasta obtener el pago de la suma de ($ 800) ochocientos pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa sobre vinos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Febrero 9 de 1916.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Juan Chilleme

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 2033-I-1918. — 173-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Juan Chilleme hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 27,40) veintisiete pesos con cuarenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre alcohol y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Enero 10 de 1918.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Domingo Ramírez

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 2455-I-1918. — 174 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Bahía Blanca para que, en represendtación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Domingo Ramírez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.761 m/n) un mil setecientos sesenta y un pesos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Abril 13 de 1918.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Mastropascua y Cía.

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 2189-I-1918. — 175-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal del Rosario, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los Señores Mastropascua y Cía., hasta obtener el pago de la suma de ($ 10,92 m/n) diez pesos con noventa y dos centavos moneda-

nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos, Internos, en concepto de impuesto sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Abril 1º de 1918.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Vicente Carra

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 2178-I-1918. — 176-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el Señor Vicente Carra, hasta obtener el pago de la suma de ($ 25,00 m/n) veinticinco pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa por infracción a la Ley 9647, según resolución de la mencionada Administración de fecha Noviembre 17 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Pedro Palacios

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 1884-I-1918. — 177-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el Señor Pedro Palacios, hasta obtener el pago de la suma de ($ 193,27 m/n) ciento noventa y tres pesos con veintisiete centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución pe la mencionada Administración, de fecha Noviembre 30 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Pedro Noya

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 1883-I-1918. — 178-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital Federal, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Pedro Noya, hasta obtener el pago de la suma de ($ 575,30 m/n) quinientos setenta y cinco pesos con treinta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración, de fecha 20 de Marzo de 1918.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Juan Ceschin

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 1603-I-1917. — 179-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Juan Ceschin, hasta obtener el pago de la suma de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa sobre vinos, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Noviembre 29 de 1916.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa Fiscal contra Jerónimo Frete.

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 2180-I-1918. — 180-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Corrientes, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Jerónimo Frete, hasta obtener el pago de la suma de ($ 6.105 m/n) seis mil ciento cinco pesos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha 22 de Agosto de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Jorge T. Cornejo

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 2183-I-1918. — 181-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal Salta, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Jorge T. Cornejo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 45 m/n) cuarenta y cinco moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de reposición de sellado.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Francisco González Nadales

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 2024-I-1918. — 182-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Córdoba, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el señor Francisco González Nadales, hasta obtener el pago de la suma de ($ 357,50 m/n), trescientos cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha 6 de Febrero de 1918.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Valentín Bertoli.

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 2023-I-1918. — 183-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Santa Fe, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Valentín Bertoli, hasta obtener el pago de la suma de ($ 63,14 m/n), sesenta y tres pesos con catorce centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha 26 de Diciembre de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Marcos Freile.

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 2032-I-1918. — 184-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el señor Marcos Freile, hasta obtener el pago de la suma de ($ 11,55 m/n), once pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Enero 19 de 1918.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Salomón Severo y otros

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 2031-I-1918. — 185-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Salta, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Salomón Severo, Manuel Delgado y José Gómez Maximiliano, hasta obtener el pago de la suma de ($ 54,38 m/n), cincuenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas según resolución de la mencionada Administración de fecha Noviembre 21 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa Fiscal contra Solla y Casal.

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 2029-I-1918. — 186-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Agente Fiscal en turno, de la Capital Federal, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Solla y Casal, hasta obtener el pago de la suma de ($ 15,40 m/n), quince pesos con cuarenta centavos moneda nacional, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha 30 de Enero de 1918.

Art. 2º Estando concursados los referidos deudores, según resulta de las presentes actuaciones, el Señor Agente Fiscal, se servirá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 3764 sobre el privilegio especial que gozan los créditos por impuestos internos.

Art. 3º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Sebastián Amaro.

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 2028-I-1918. — 187-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Corrientes, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Sebastián Amaro, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 2.491,50) dos mil cuatrocientos noventa y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha 19 de Diciembre de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Leocadio Romero y otro.

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 2027-I-1918. — 188-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Corrientes, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra los señores Leocadio Romero y Venancio Galarza, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 1.138,50), un mil ciento treinta y ocho, pesos, con cincuenta centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Diciembre 25 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Ignación Saile

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 2025-I-1918. — 189-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el señor Ignación Saile, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 71,28), setenta y un pesos con veintiocho centavos, m/n., que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre grappa y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Diciembre 6 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Berardo Mácola

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 2510-I-1918. — 190-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Berardo Mácola, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 100) cien pesos moneda nacional que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa por infracción a la Ley Nº 3764, según resolución de la mencionada Administración de fecha Agosto 25 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra José Saile

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 2511-I-1918. — 191-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor José Saile, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 150,18) ciento cincuenta pesos con dieciocho centavos m/n., que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre grappa y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Diciembre 17 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Yarllur Hnos. y Cía.

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 1951-I-1918. — 192-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Yarllur Hnos. y Cía., hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 17,49)

diez y siete pesos, con, cuarenta, y nueve centavoss moneda nacional, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Octubre 24 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra Juan P. Radif.

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 2005-I-1918. — 193-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de San Juan, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el Sr. Juan P. Radif, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 327,94) tresciento veintisiete pesos con noventa y cuatro centavos m/n., más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobra alcohol y bebidas alcohólicas, según boleta de deuda Nº 3269, de la mencionada Administración.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa Fiscal contra Secundino Zarza.

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 1085-I-1918. — 194-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Corrientes, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Secundino Zarza, hasta obtener el pago de la suma ($ m/n 693) seiscientos noventa y tres pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Agosto 11 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa Fiscal contra Marino García.

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 2389-G-1918. — 195-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Tucumán, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Marino García, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 23,40) veintinueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa sobre artículos de tocador, según boleta de deuda Nº 3264 de la mencionada Administración.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa Fiscal contra Saverio Ardolino.

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 1936-I-1918. — 196-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Saverio Ardolino, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 25) veinticinco pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa por infracción a la Ley 3764, según resolución de la mencionada Administración de fecha Octubre 31 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa Fiscal contra Teodosio Pafundi.

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 2450-I-1918. — 197-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Bahía Blanca, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el señor Teodosio Pafundi, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 141,35) ciento cuarenta y un pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Marzo 20 de 1918.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Guerra

Asignación de sobresueldos a profesores del Curso especial de Capitanes.

Buenos Aires, Junio 24 de 1918.

Visto el Decreto de fecha 23 de Enero de 1918 (B. M. 4938) nombrando profesores para el Curso especial de Capitanes adscripto a la Escuela Superior de Gerra (B. M. 4901) y debiéndose fijar las asignaciones que les corresponde,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Asígnase el sobresueldo de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional mensuales, a cada uno de los profesores de Táctica, de Historia Militar, de Estudio del Terreno, de Organización y de Higiene Militar, nombrados para el Curso especial de Capitanes por Decreto de fecha 23 de Enero de 1918 (B. M. 4935), a contar desde el 1º de Marzo del corriente año.

Art. 2º El importe de los expresados sobresueldos se imputará a sobrantes del ítem 1 del inciso 4º del Presupuesto de Guerra por cátedras vacantes.

Art. 3º Publíquese en el B. M., 1ª Parte, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — J. S. SALINAS. — H. PUEYRREDÓN. — D. E. SALABERRY. — F. ALVAREZ DE TOLEDO.

Dirección General de Arsenales. — Aprobando la construcción de cinco Ambulancias.

Buenos Aires, Julio 1º de 1918.

Visto el Decreto de 26 de Febrero 1918 (B. M. 4969) por el que se autoriza la construcción de una ambulancia de tracción a sangre y cuatro ambulancias automóviles sobre chassis Studebaker modelo B. con destino a la Dirección General de Sanidad, y habiendo la Dirección General de Arsenales cumplimentado la orden de construcción de referencia, para cuyo fin fueron adquiridos de la The Studebaker Corporation of América cuatro chassis de carga,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la construcción efectuada por la Dirección General de Arsenales de una ambulancia a tracción a sangre y cuatro ambulancias automóviles con destino a la Dirección General de Sanidad para transporte de enfermos y heridos, y la adquisición a The Studebaker Corporation of América de cuatro chassis Studebaker modelo B. para las mismas por el precio de $ 16.400 m/n, diez y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional.

Art. 2º De acuerdo con lo determinado en el artículo 2º del Decreto antes mencionado el gasto que importa la construcción y adquisición referidas se cargará a la cuenta «Reposición de Elementos de Guerra», Acuerdo 20 de Noviembre de 1916».

Art. 3º Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y vuelva a las Direcciones Generales de Sanidad y de Arsenales de Guerra, a sus efectos.

IRIGOYEN. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — H. PUEYRREDÓN.

Determinando el concepto de la asignación fijada a un Oficial de Sanidad.

Buenos Aires, Junio 24 de 1918.

Visto lo manifestado precedentemente por la Contaduría General de la Nación con respecto a la asignación fijada al Teniente de Sanidad D. Esteban García Rams, por Decreto de 5 de Marzo de 1918 (B. M. 4973), y habiéndose omitido consignar el concepto de la expresada asignación,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º La cantidad de $ 200 o/s mensuales a que se refiere el artículo 2º del Decreto de fecha 5 de Marzo de 1918, (B. M. 4973), acordada al Teniente de Sanidad D. Esteban García Rams, durante el desempeño de la comisión que se le ha confiado, lo es en concepto de viático y gastos de traslaciones.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y vuelva al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

IRIGOYEN. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — H. PUEYRREDÓN.

Escuela Militar de Aviación. — Adquisición de material aeronáutico para efectuar instalaciones.

Buenos Aires, Junio 24 de 1918.

Visto este expediente (E. 56), promovido per la Dirección de la Escuela Militar de Aviación, solicitando autorización para proceder a la reconstrucción de aparatos, construcción de un motor para aviación, adquisición de aparatos e instrumentos de aeronáutica, compra de material para talleres, construcción de hangares, arreglo de locales, etc.; atento lo informado por la Dirección General de Ingenieros respecto a la necesidad y urgencia de dotar al referido Instituto de los recursos que le permitan el desarrollo de sus programas de instrucción y mejorar sus servicios, y estar previstos dichos gastos en la Partida 17, Item 2, Inciso 7º del Presupuesto de Guerra vigente,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección de la Escuela Militar de Aviación a invertir hasta la suma de ($ 50.000 m/n) cincuenta mil pesos moneda nacional, en la adquisición o construcción (en el país o en el extranjero) de material aeronáutico y elementos de aviación del Ejército, accesorios, complementos, repuestos, y para efectuar instalaciones, arreglo de locales y gastos que se deriven del cumplimieinto del presente artículo, debiendo imputarse a la partida 17, Item 2, Inciso 7º del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2º La Dirección General de Ingenieros, efectuará los pedidos de fondos a medida de las necesidades; elevará las cuentas conformadas para su pago y gestionará los fondos que deban girarse al extranjero; todo ello en forma reglamentaria.

Art. 3º Autorízase al Departamento de Guerra para enviar a los países en que deban adquirirse elementos de aeronáutica personal de prueba y recepción, si así fuera necesario.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y pase a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — H. PUEYRREDÓN.

Ley Nº 9697, sobre Estadística Militar y su Reglamentación. — Se autoriza su impresión.

Buenos Aires, Junio 24 de 1918.

Visto la presente nota del E. M. E. y en atención a las consideraciones en ella expuestas,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Estado Mayor del Ejército para que por sus talleres gráficos se imprima 30.000 ejemplares de la Ley Nº 9697, sobre «Estadística Militar» y su Reglamentación, para ser distribuidos en el país.

Art. 2º La suma de $ 2.800 m/n, dos mil ochocientos pesos a que ascenderá la impresión será imputada a la Partida 7, del Item 2, Inciso 7º del Presupuesto de Guerra.

Art. 3º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y vuelva al E. M. E., a sus efectos.

IRIGOYEN. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — H. PUEYRREDÓN.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Sobreseimiento

Buenos Aires, Julio 1º de 1918.

Exp. 3749-C-918. — R. F. Nº 160. — Vista la apelación deducida del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de la diferencia entre tejido de algodón de más de 80 gramos y hasta 130, manifestada en el general del vapor «Uruguay II» y de más de 130 gramos que resultó de la documentación de despacho; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, como se resolvió en 4 de Junio último en un caso análogo, si bien la manifestación en el general de los buques procedentes de país limítrofe, debe contener los requisitos del despacho a plaza, quedando las diferencias sujetas a las penas aplicables a éstos, es de tener en cuenta que la manifestación se ha hecho de acuerdo con lo indicado en el conocimiento.

Que esta circunstancia hace equitativo la exención de pena.

Que, habiéndose indicado en la precitada resolución de 4 de Junio, el procedimiento a seguir en casos análogos, es innecesario volver a considerar el punto,

SE RESUELVE:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Sobreseimiento

Buenos Aires, Julio 1º de 1918.

Exp. 3617. C. 918, — R. F. Nº 159. — Vista la apelación, deducida del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de la diferencia entre cabritilla manifestada el el general del vapor «Uruguay II» y cabritillas que resultó de la documentación de despacho; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que como se resolvió en 4 de Junio último en un caso análogo, si bien la manifestación en el general de los buques procedentes de país limítrofe, debe contener los requisitos del despacho a plaza, quedando las diferencias sujetas a las penas aplicables a éstos, es de tener en cuenta que la manifestación se ha hecho de acuerdo con lo indicado en el conocimiento.

Que esta circunstancia hace equitativa la exención de pena,

Que, habiéndose indicado en la precitada resolución de 4 de Junio, el procedimiento a seguir en casos análogos, es innecesario volver a considerar el punto,

SE RESUELVE

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de Gualeguaychú. — Incineración de documentos

Buenos Aires, Julio 4 de 1918.

Expte. 4077-G-918. — R. V. Nº 612. — Vista la nota de la Aduana de Gualeguachú en la que pide se le autorice a incinerar documentos anteriores al año 1908, y

Considerando:

Que no existe conveniencia alguna en conservar documentos en los cuales se ha operado prescripción,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de Gualeguaychú para incinerar documentos anteriores al año 1908 con excepción de los libros.

Pase a la Aduana nombrada a sus efectos.

SALABERRY

Appiani Claris Hnos. — Multa sin efecto

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Expte. 2.51-C-1918. — R. V. Nº 607. — Visto la presentación de los Señores Claris Appiani Hnos, en la que piden devolución de lo abonado por multa de 5 por ciento (Art. 41 de la Ley de Aduana) en el manifiesto Nº 26.674; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por error se estableció como fecha de entrada del último bulto el 6 de Marzo ppdo., cuando en realidad fué el 9 del mismo,

Que habiéndose establecido contenido el día 18 no procede la multa de que se reclama, que debe dejarse sin efecto ordenándose la devolución de lo abonado en ese concepto,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa impuesta al manifiesto Nº 25.674 y concédese la devolución de la suma de ($ 45.07 m/n.) cuarenta y cinco pesos con siete centavos moneda nacional, abonada en concepto de la misma.

Comuníquese y pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

SALABERRY

Bernasconi y Cia. — Rectificación de una factura

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Expte. 3803-B-1918. — R. V. Nº 609. — Vista la presentación de los Señores Bernasconi y Cia. en la que piden se les permita rectificar el peso indicado en la copia de factura a depósito 7801 para una partida de yerba, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el verdadero peso de la mercadería consta del conocimiento agregado a la documentación,

Que, por lo tanto, no ha podido el Fisco aumentar su responsabilidad en caso de pérdida, desde que la copia de factura no se considera aceptada hasta tanto se comprueba la conformidad entre lo declrado y la existencia; y a falta de la mercadería las constancias del conocimiento dan los verdaderos límites de la responsabilidad fiscal.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Concédese la rectificación que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Ballesteros y Molina. — Consulta evacuada

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Expte. 2787-B-1918. — R. V. Nº 611. — Vista la presentación de los Señores Ballesteros y Molina en la que consultan el derecho que deben abonar las bolsas vacías que se exporten con destino a envase de sal, atento lo actuado; y

Considerando:

Que desde que se trata de un artículo cuya exportación se encuentra prohibida, debe por esta causa tributar el derecho de 15 por ciento «ad-valórem» que determina la Ley 10.349, con exclusión de todo otro.

Por esto, y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro;

SE RESUELVE:

Hágase saber por la Aduana de la Capital y archívese en la misma previa reposición de sellos.

SALABERRY

Casa de Moneda. — Autorización para adquirir una máquina tipográfica

Buenos Aires, Julio 11 de 1918.

Exp. 2234. C. 1918, — 704, V. — Visto que la Casa de Moneda se dirige a este Ministerio, dando cuenta de la urgente necesidad de adquirir una nueva máquina tipográfica para los talleres de esa Repartición, en razón de que, debiendo efectuarse reparaciones de importancia que durarán seis meses en las tres máquinas «Ravasse», que posée y que trabajan desde años atrás, de no realizarse la adquisición que aconseja, y que pide autorización para efectuar, debería disminuirse considerablemente el trabajo que dicha repartición tiene a su cargo, lo que no es posible en los momentos actuales, y

Considerando:

Que habiendo llamado a licitación privada la Dirección de la Casa de Moneda, para la provisión de la máquina tipográfica de referencia, se han presentado como consta de los antecedentes que corren agregados, séis casas formulando propuestas por doce máquinas.

Que del estudio de dichas propuestas, practicado por la Casa de Moneda resulta ser la más conveniente la de la casa «Serra Hermanos», referenté a una máquina tipográfica cilíndrica «Albert», de 73 x 113 centímetros.

Que pasadas estas actuaciones a informe de Contaduría General, se expide aconsejando la adquisición de la máquina citada precedentemente.

Que tratándose de una adquisición de urgencia, debe declararse comprendida en lo que dispone el inciso 3º del artículo 33 de la Ley de Contabilidad.

Por tanto,

SE RESUELVE

1º Autorízase a la Casa de Moneda para adquirir de la casa «Serra Hermanos», en las condiciones que establece el artículo 33, inciso 3º de la Ley de Contabilidad, una máquina tipográfica cilíndrica «Albert», casi nueva, de dos rodillos dadores, formato 73 x 113 centímetros, interior de rama, con dos juegos de barras de cilindros, molde para fundirlos, dos ramas, cintas y llaves, con escuadras automáticas, cuchillas para cortar el pliego a la salida, movimiento a motor, por la suma de ($ m/n 4.200) cuatro mil doscientos pesos moneda naccional de curso legal.

2º El gasto autorizado precedentemente. deberá imputarse a la cuenta especial «Casa de Moneda». (Decreto de 8 de Marzo de 1916).

3º Comuníquese, publíquese, tome nota Oficina de Contabilidad, pase a la Casa de Moneda a sus efectos, y fecho, vuelva con recomendación de pronto despacho para proyectar el Decreto en Acuerdo de Ministros, aprobatorio de la licitación privada de referencia y de la presente resolución, a fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 34 de la Ley de Contabilidad.

SALABERRY

Calegari Juan B. — Exoneración de multa

Buenos Aires, Julio 4 de 1918.

Expte. 2125 C-918. — R. V. Nº 617. — Vista la presentación del Señor Juan B. Calegari en la que pide se le exonere de la multa de 5 por ciento en que han incurrido los despachos Nos. 23.323 y 23.532 por demora en el retiro de las mercaderías documentadas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en la fecha en que fué documentada la mercadería, ya se había incurrido en la multa de referencia,

Que esta circunstancia hace equitativo exonerar de la misma en vista de la imposibilidad material en que se encontraba el ocurrente de eludir el recargo;

Que es conveniente que en casos como el actual; los interesados dispongan de un término a fin de proceder al retiro de los efectos, sin multa,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de las multas de que se trata, acordándose un plazo de cinco días para proceder al retiro de las mercaderías,

En los casos de documentos de despacho directo de mercaderías a la orden, presentados después del vencimiento del término para el retiro de los efectos, en las condiciones de la resolución de Octubre 11 del año 1915 las aduanas concederán el término de veinte días para proceder a dicha diligencia.

Tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Argentina de Navegación «N. Mihanovich» Lda. — Trasbordo de artículos de rancho.

Buenos Aires, Julio 6 de 1918.

Expte. 5396-M-1918. — R. V. Nº 622. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Lda., en la que pide se le permita trasbordar de uno a otro de sus vapores los artículos de rancho que se detalla; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que si bien el trasbordo de artículos de rancho se encuentra prohibido por las Ordenanzas; es de tenerse en cuenta que este Ministerio eximió de derechos de exportación a dichos artículos cuando se embarcaran en buques nacionales por las razones que fundamentaron la resolución de Enero 29 de 1918,

Que, por lo tanto, podría permitirse igualmente el trasbordo de dichos artículos siempre que los buques sean nacionales y realicen la navegación de cabotaje a que se refiere la Ley 7049, ya que, en esta forma, no habría posibilidad de que los artículos de rancho fueran adquiridos en el extranjero,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso que se solicita.

En consecuencia; las Aduanas permitirán el trasbordo de artículos de rancho entre buques de bandera nacional de la Sociedad ocurrente siempre que dichos buques estén al servicio de transporte entre puertos nacionales exclusivamente.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Contaduría General. — Consulta evacuada

Buenos Aires, Julio 6 de 1918.

Exp. 5421-C-1918. — R. V. Nº 625. — Vista la presente consulta formulada por la Contaduría General sobre si se mantiene la resolución de Julio 30 de 1909 por la que se libera a la Compañía Nacional de Aceites del eslingaje correspondiente a los productos que descarga en Campana; y

Considerando:

Que este Ministerio, pronunciándose sobre un caso análogo declaró en 5 de Noviembre de 1915 que el eslingaje, independientemente del carácter que reviste cuando con él se retribuye el servicio que el Gobierno o los particulares debidamente autorizados presten, es un gravamen al que está sujeta toda mercadería por mandato expreso de la Ley 4928;

Que en dicha resolución se declaró insubsistente la teoría que se sustentaba respecto al alcance del Art. 6 de dicha ley, al pretenderse que los términos «hágase uso o no de los elementos fiscales» suponía la existencia de tales elementos, para deducir que no existiendo resultaba inaplicable el gravamen;

Que la circunstancia de haberse permitido a la Compañía Nacional de Aceites la descarga por Campana de los productos que importa, a pesar de la limitación del Art. 27 de la Ley 4933 y autorizándole a la vez para construir las instalaciones más convenientes a ese fin, no puede interpretarse como un renuncia al derecho de eslingaje taxativamente impuesto en la ley y que debe sufragar la Compañía al igual de todas sus análogas;

Que a juicio del Gobierno no subsisten las razones que se tuvieron en vista para fundar las resoluciones de Julio 30 y Agosto 24 de 1909, por lo que corresponde su derogación;

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto las resoluciones de Julio 30 y Agosto 24 de 1909. En su consecuencia la Receptoría de Campana liquidará el derecho de eslingaje en todas las operaciones que la Compañía Nacional de Aceites realice por aquel puerto.

Comuníquese y pase a la Receptoría de Campana para su notificación y efectos.

SALABERRY

Frigorífico Armour de La Plata. — Sobreseimiento

Buenos Aires, Julio 1º de 1918.

Exp. 3505. L. 1918, — R. F. Nº 161. — Vista la apelación deducida por el Frigorífico Armour de La Plata, del fallo de la Aduana local que impone la pena de comiso sobre un excéso de tela encontrado en la verificación de una máquina; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la tela de que se trata es de uso necesario en la máquina; y habiéndose introducido con ella no es posible considerarla como no manifestada y por consiguiente en exceso,

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado sobreséyendose.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

SALABERRY

García Hermanos y Cia. — Imposición de multa

Buenos Aires, Julio 11 de 1918.

Exp. 2012-G-1918 — 703-V. — Visto que los señores García Hermanos y Ca., se presentan pidiendo les sea devuelta la fianza que otorgaron ante la Aduana de la Capital para responder a las obligaciones establecidas en los Decretos de fechas 7, 23 y 23 de Diciembre de 1916 sobre la cantidad de 210.000 kilos de azúcar refinado que se les autorizó a introducir por resolución Nº 13-V. de 4 de Enero de 1917, con los derechos reducidos de dos y medio centavos oro por kilo; atentos los informes producidos por la Aduana de la Capital, de los que,

Resulta:

Que los recurrentes hasta el día 5 de Abril, fecha en que debieron introducir el 50 por ciento del total autorizado, sólo introdujeron 69.800 kilos de azúcar, es decir, 35.200 kilos menos; y que al 5 de Mayo, fecha máxima para introducir el saldo, sólo importaron 70.000 kilos o sea 35.000 kilos menos, por lo que la Aduana aconseja se aplique a los solicitantes la multa correspondiente sobre el total de 70.200 kilos, introducidos de menos en los plazos establecidos y se les cobre los derechos íntegros sobre la misma cantidad de kilos introducidos fuera de término, y

Considerando:

Que si bien el artículo 4º del decreto de fecha 7 de Diciembre de 1916 establece que «sin perjuicio de la aplicación de las multas o sanciones establecidas por la Ley y por el Decreto Reglamentario, el Poder Ejecutivo se reserva la facultad de revocar total o parcialmente las autorizaciones acordadas y no permitir el retiro de la Aduana de las partidas de azúcares existentes o que lleguen en lo sucesivo a la orden del infractor; así como también para exigir el reintegro del impuesto, de acuerdo con el máximum de la escala en vigor sobre las cantidades ya introducidas», es equitativo aplicar sólo una de las penalidades a que se refiere la disposición transcripta y de éstas adoptar la más benigna, que en el caso en discusión es la de la multa de un peso por cada diez kilos introducidos fuera de término; y no hacer efectivo el pago de los derechos íntegros, por cuanto no entra en los propósitos del Gobierno extremar el rigorismo de las disposiciones aceptadas por los licitantes para la introducción de azúcar, sinó asegurar la entrada de ese artículo de primera necesidad en el momento oportuno y penar en forma moderada a los que dejaran de cumplir el compromiso contraído.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

1º Proceda la Aduana de la Capital a hacer efectiva la multa a que se re-

fiere la primera parte del considerando que antecede, sin devolver la fianza solicitada.

2º En cuanto concierne a la obligación de vender al precio de pesos 4,10 los diez kilos de azúcar, establecida en el artículo 3º del Decreto de 7 de Diciembre de 1916, y bases determinadas en la resolución del 16 del mismo mes, se considerará en oportunidad si se ha cumplido o no con dicho requisito.

3º Publíquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Gouzier y Cía. — Exportación de bolsas usadas para retornarlas con yerba

Buenos Aires, Julio 6 de 1918.

Exp. 3088-G-918. — R. V. Nº 618: — Vista la solicitud de los señores Gouzier y Cía., en la que piden se les permita remitir al Brasil, Paraguay y República Oriental del Uruguay, bolsas para yerba, usadas, que serán retornadas envasando dicho artículo; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que tratándose de envases usados que se remiten a las naciones limítrofes para ser retornados conteniendo un producto de gran consumo en el país, es conveniente acordar las facilidades solicitadas sin perjuicio de exigir las garantías que indica la Inspección General de Rentas en el informe que antecede;

SE RESUELVE:

Autorízase a los señores R. Gouzier y Cía., para exportar al Brasil, Paraguay y República Oriental del Uruguay bolsas usadas, para envase de yerba, debiendo reimportarlas conteniendo dicho artículo dentro de un plazo que no podrá exceder de noventa días.

La Aduana del Rosario exigirá, en cada caso, una letra suficientemente garantizada a juicio del señor Administrador, por el valor de las bolsas y los dobles derechos de exportación aplicables a éstas. Dichas letras se harán efectivas si a su vencimiento no se hubieren reimportado los mencionados envases conteniendo yerba.

Comuníquese y pase a la expresada Aduana a sus efectos.

SALABERRY

Houlder Brothers y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 6 de 1918.

Exp. 2060-H-1918. — R. V. Nº 621. — Vista la presentación de los señores Houlder Brothers y Cía., en la que piden se deje sin efecto el cargo que formula la Aduana de la Capital al vapor «Horsemore» por falta del manifiesto en lastre correspondiente al puerto de Sierra Leona; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la falta de manifiesto en lastre del puerto de origen del buque no puede ser suplida por el certificado en lastre de un puerto de escala, desde que de admitirse el procedimiento se burlaría los propósitos de la ley;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Houlder Brothers y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 6 de 1918.

Exp. 2581-H-1918. — R. V. Nº 624. — Vistas las presentaciones de los señores Houlder Brothers y Cía., en las que piden se deje sin efecto los cargos formulados al vapor «Greystoke Castle» por diferencia en los derechos de visita de sanidad y de liquidación consular y por falta del manifiesto en lastre del punto de procedencia; atento lo actuado; y

Considerando:

Que según resulta de lo actuado y de las declaraciones de los mismos ocurrentes el vapor de que se trata procedía de Sierra Leona, en donde no se proveyó de la patente sanitaria local ni del manifiesto en lastre;

Que, en consecuencia, se ha infringido no sólo las disposiciones del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial sino también la del Art. 27 de las Ordenanzas, circunstancia que hace procedentes los cargos de que se reclama;

Que se ha agregado al expediente 650 de la extinguida Dirección General del Puerto de Buenos Aires el cargo número 17 formulado por error;

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo pedido.

Pasé a la Aduana de la Capital para que deje sin efecto el cargo Nº 17 y a los demás efectos.

SALABERRY

Maynard y Mauleón. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 4 de 1918.

Exp. 2553-M-1918. — R. V. Nº 611. — Vista la presentación de los señores Maynard y Mauleón en la que piden devolución de los derechos de exportación correspondientes a 35.000 kilos lino, 3.000 kilos cebada, 2.000 ks. pasto y cuatro juegos lanzas que embarcaron en Ibicuy y desembarcaron en esta Capital; atento lo actuado; y

Considerando:

Que no existe disposición legal alguna que autorice la devolución pedida;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Malvasío Juan Antonio. — Operaciones de carga de leña en Hernandarias.

Buenos Aires, Julio 6 de 1918.

Exp. 3159-M-1918. — R. V: Nº 623: — Vista la presentación de don Juan Antonio Malvasío en la que pide se autorice la carga de leña en el puerto denominado «Brete», jurisdicción de la Ayudantía de Hernandarias, sin abonar estipendio extraordinario; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el presente caso se encuentra previsto en la resolución de 26 de Marzo último, por la que la Ayudantía de Hernandarias debe proceder de acuerdo con las reglas que ella fija,

SE RESUELVE:

Hágase saber al Ministerio de Marina y pase a la Receptoría de Pueblo Brugo para su notificación y archivo previa reposición de sellos.

SALABERRY

Norman Hermanos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 6 de 1918.

Exp. 2534-N-918. — R. V. Nº 620; — Visto la presentación de los señores Norman Hermanos en la que piden devolución de lo abonado en concepto de derechos de exportación y estadística por una partida de 165.000 kilos de rollizos de quebracho; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según lo manifiestan los interesados en su solicitud de fs. una y lo confirma la Aduana, el boleto de exportación Nº 673 por 165 toneladas, fué cumplido en su totalidad.

Que por lo tanto no corresponde devolución alguna,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

SALABERRY

Peters Hermanos. — Renovación de un depósito

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 3644-P-918. — R. V. Nº 608. — Vista la presentación de los señores Peters Hermanos en la que piden se les autorice a renovar por el término de dos años, el depósito de 750 damajuanas ginebra, llegadas por vapor Bahía Castillo en Mayo 29 de 1914; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que dada la situación actual puede autorizarse la renovación del depósito que se solicita, siempre que se compruebe que la mercadería de referencia se encuentra en perfecto estado de conservación,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación del depósito que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Pago de derechos de importación a los efectos extraídos del agua

Buenos Aires, Julio 6 de 1918.

Exp. 2476-O-1918. — R. V. Nº 626. — Vista la nota del Ministerio de Obras Públicas con la que acompaña copia del decreto dictado a pedido del Gobierno de Santa Fe a objeto de declarar que la extracción de efectos del fondo del río en los puertos Gabotto y Borghi no afecta al régimen hidráulico del mismo río, y

Considerando:

Que tratándose de puertos de jurisdicción de las Provincias, corresponde a éstas acordar los permisos de que se trata, previa la declaración hecha por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

Que, por lo tanto, la única intervención que puede tener este Ministerio en dichos permisos, es en lo referente a la nacionalización de los efectos extraídos, los que deben ser depositados en las Aduanas y despachados por éstas previo pago de los derechos aduaneros que correspondan como si se tratara de mercaderías de importación.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Las Aduanas exigirán el pago de los derechos de importación por los efectos extraídos del río en su jurisdicción, teniendo en cuenta su estado de deterioro.

Tomen nota las Aduanas y pase a la del Rosario a sus efectos.

SALABERRY

Rodríguez José B. y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 4 de 1918.

Exp. 3711-R-918. — R. V. Nº 616. — Vista la solicitud de los señores José B. Rodríguez y Cía., en la que piden devolución de la suma abonada en concepto de sueldo por el mes de Junio último, del Guarda encargado de fiscalizar las operaciones que se efectuaban por la barraca que poseen en el puerto de Santa Fe; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por Decreto de 27 de Junio ppdo., se dejó sin efecto la habilitación, con carácter de depósito fiscal, de la barraca de propiedad de los recurrentes y se declaró cesante al Guarda que atendía las operaciones de la misma.

Que, en consecuencia, no corresponde acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

SALABERRY

Revello F. M. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 3 de 1918.

Exp. 3503-R-1918. — R. V. Nº 610. — Visto la presentación de don F. M. Revello, en la que pide se autorice la libre importación de un muestrario de calzado que llevó a los puertos situados al Sud del paralelo 42 de donde retorna; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de artículos de fabricación nacional que proceden de un puerto argentino según resulta de las constancias de lo actuado.

Que, en consecuencia, es equitativo como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, permitir la libre introducción como se pide,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Sociedad Bomberos Voluntarios de la Boca. — Exención del pago de impuesto territorial.

Buenos Aires, Julio 11 de 1918.

Exp. 2522-B-1918. — 702-V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Sociedad Bomberos Voluntarios de la Boca, para que se exima del pago de impuesto territorial, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Brandzén 567/71, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 13 de la Ley 5062 sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la repartición del ramo a sus efectos.

SALABERRY

Sociedad Anónima «Angel Braceras» — Rectificación de un manifiesto.

Buenos Aires, Julio 6 de 1918.

Exp. 3683-B-918. — R. V. Nº 619. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Angel Braceras» en la que pide se modifique la pena impuesta por la Aduana de la Capital a la mercadería documentada bajo el número 3595, que se declaró como algodón hilado y que resultó tejido de algodón; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la diferencia fué denunciada de inmediato antes de que la Aduana se hubiera apercibido de ella;

Que si este Ministerio ha declarado la inaplicabilidad del Artículo 17 de la ley cuando se hace uso de la facultad acordada en el Artículo 952 de las Ordenanzas, es equitativo contemplar este caso con benignidad, desde que aplicando a la letra la ley 10.362, la computación prevista en la 810 resultaría ineficaz por cuanto los dobles derechos representa casi el comiso de la mercadería.

Que en esta virtud y teniendo en cuenta las circunstancias alegadas, es equitativo aminorar la pena;

SE RESUELVE:

Concédese la rectificación pedida con un recargo de 2 por ciento sobre los derechos.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

SALABERRY

Sociedad Anónima «La Blanca». — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 4 de 1918.

Exp. 3679-L-918. — R. V. Nº 615. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima «La Blanca», en la que pide revocatoria del fallo de la Aduana de la Capital que declara caído en comiso el exceso constatado en una partida de hojalata sin trabajar; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el fallo de que se trata se encuentra consentido y, por consiguiente, reviste autoridad de cosa juzgada;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

SALABERRY

Weber Juan. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 4 de 1918.

Exp. 3157-W-918. — R. V. Nº 613. — Vista la presentación del señor Juan Weber en la que pide se le devuelva lo abonado por derechos correspondientes al envase de cereales exportados por la Aduana de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en la fecha en que se realizó la exportación, el cereal en bolsa abonaba un derecho de salida superior al embarcado á granel; sin perjuicio del que fijaba la Ley 9075 para la bolsa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario de la Ley 10349 y la resolución de Marzo 26 último;

Que, habiéndose abonado dichos derechos de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias precitadas, nada corresponde devolver desde que la resolución de 18 de Abril, modificando el procedimiento seguido hasta esa fecha, no lo ha declarado ilegal;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 13 DE JULIO DE 1918

Boletín Oficial	$	146.—
Boletín Judicial	»	608 —
	$	754.—

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble —Inscripciones hechas el día 8 de Julio de 1918.

Acoyte Nº 145 esquina Avenida Neuquén — Mide 9.81 x 13.53 15.02 17,80 (6 metres ochava) pesos 9.030 (Venta forzosa) — E — Testamentería de Faustina Puentes de Vale — A — Antonino Campdechiori.

Bustamante Nº 829 — Mide 8.66 x 27.71 — Edif. pesos 11.800 — E — Antonio Fobre — A — Francisco A. Bottino.

Bragado entre Andalgalá y Carhué — Lote 30 — Manzana D — Mide 8.66 x 25.93 pesos 1.439 (Venta forzosa) — E — Eduardo A. Siritto (concurso) — A — María Romero de Maffre.

Bariloche entre Bragado y Tapalqué — Lote 22 — Manzana G — Mide 8.669 x 32.837 10.473 x 27,35 pesos 1.496 (Venta forzosa) — E — Eduardo A. Siritto (concurso) — A — Luis Bruno.

Beruti 3501 esquina Salguero 2266 — Mide 10.02 x 41.50 — Edif. pesos 14.800 — E — Anita Josefina Banfi de Ibarra — A — Vicente Matteo.

Cabildo entre Céspedes y Aguilar — Lote 7 — Manzana B — Mide 8,66 8,67 62,30 61,56 pesos 12.165,88 — E — Luisa Rossi de Leone y otros — A — José Fonochietto y Raúl Pedro Foladori.

Carlos Pellegrini Nº 877 — Mide 7.75 x 35.25 — Edif.

Carlos Pellegrini Nº 881 y 883 — Mide 7.50 x 35.25 — Edif. — Todo en pesos 115.000 — E — Jesús H. Paz — A — Luis Barcelo.

Cabildo Nº 1458 — Mide 9.07 x 50.00 — Edif. pesos 32.500 — E — Cayetano Martiron — A — Isménia Ceferina Cánepa de Croce.

Carlos Calvo Nº 3562 — Mide 8.66 8.66 30.03 28.62 — Edif. pesos 23,500 — E — Enrique F. Pagnez — A — Elvira Rosa Trotta Piccri de Sasi.

Catamarca Nº 1030 — Mide 6.928 x 22.516 — Edif. pesos 11.000 — E — Biliana Etchechury de Arrieta — A — Alfonso Devoto y Santiago Devoto.

Guayanas entre Thames y Serrano — Lote 17 — Manzana C — Mide 8.66 x 43.30 pesos 3.602 — E — Sucesión de Alberto José Perrone — A — Serafina Olcaro de Boratto.

Jorge Newbery Nº 3980 — Mide 8.80 8.66 22.68 21,84 — Edif. pesos 8.000 — E — Luisa Viciconti de Defalco y otros — A — Alejandro Camagni.

Lincoln Nº 3616 esquina Navarro Nº 3685 — Mide 39.03 43.30 16.30 27.60 — Edif. pesos 16.100 (Venta forzosa) — E — Javier A. Gallac — A — Ruperto Fernández y Petrona Rodríguez de Sendra.

Leopardi Nº 34 — Mide 16.00 x 61.12 — Edif. pesos 5.500 (1/2 indivisa) — E — Alfredo Haefliger — A — Hars Born.

Maza Nº 1344 — Mide 289 metros 7 decímetros cuadrados — Edif. pesos 7.000 — E — Carlos Badaracco — A — Juan Marces Raffo.

Montevideo Nº 1656 — Mide 223 metros 60 centímetros cuadrados — Edif. pesos 37.500 — E — Pedro Vicente Cremona — A — Mario Belgrano.

Mozart Nº 374 — Mide 13.22 x 61.12 Con un martillo en contra de 5.22 por 28 metros pesos 8.050 — E — León Salvati. — A — Leonardo Martinelli.

Peña Nº 2657 — Mide 12.08 x 60.62 — Edif. pesos 27.700 — E — Juan Miguel Barbera y Luisa Barbera de Canzio — A — María Ernestina Llambi de Schadewaldt.

Pasco Nº 1419 — Mide 8.660 x 25.980 — Edif. pesos 16.800 — E — Amelio Vicente Nicolás Rosentaglrata y otros — A — Juan Pedro Cardese.

Rocha Nº 1591, 95 y 99 esquina Isabel la Católica 1094 — Mide 15 57 13,56 16,39 13,39 — Edif. pesos 17.000 — E — Luisa Frizza A. — A — Pedro Fontán Dathu.

Sud América Nº 4583 — Mide 8.65 por 30,355 — Edif. pesos 8.000 — E — Leandro Hércules Besozzi — A — José Angel Filipini.

Saavedra Nº 520 — Mide 8.66 por 13,73 — Edif. pesos 11.500 — E — Virgilio Dondero — A — Luisa Canevaro de Gentile.

Tapalqué entre Montiel y Bariloche — Lote 11 — Manzana O — Mide 8,65 x 23,00 pesos 880 (Venta forzosa) — E — Eduardo Siritto (concurso) — A — Pascualina Sabáto de Bernaval.

Treinta y Tres Nº 953 — Mide 8,66 x 53,03 8.65 x 52,98 — Edif. pesos 14.100 (Venta forzosa) — E — Nicolás Covello (sucesión) — A — José Gómez Otero.

Zabala Nº 3459/61 — Mide 8,66 por 42,17 — Edif. pesos 7.250 — E — Teodoro de Bary — A — Carmen Camicia Parmigiani.

Territorios Nacionales (Pampa)

Manzana A — Solares 2 y 3 — Mide 20 x 40 c/uno pesos 400 — E — Pablo Rabossi — A — Vicente Mendiola.

Pueblo «Gral Acha» — Manzana 123 — Solar D — Mide 1.250 metros cuadrados pesos 800 — E — José Otero Diaz — A — Francisco Erasun.

Pueblo «Gral. Pico» — Manzana 258 — Solar B — Mide 15 x 50 pesos 1.600 — E — Francisco Gualco — A — Juan Bautista Otero.

Santa Cruz

Pueblo «Río Gallegos» — Manzana 233 — Solar A — Mide 1,875 metros cuadrados pesos 4.200 (Solar edificado) — E — Paulino Balverde — A — Jaime Miller.

Pueblo «Río Gallegos» — Manzana 234 — Solar C — Mide 1.250 metros cuadrados pesos 1.000 — E — Anselmo López de Sama — A — Jaime Miller.

Formosa

Pueblo «Formosa» — Manzana 235 — Solares A y D — Mide 5,000 metros cuadrados pesos 7,300 — (Solares con lo edificado) — E — Florian Alfredo Merlo — A — Carlos Cleto Castañeda.

Transmisión por causa de muerte

Cangallo Nº 2184/85 — Mide 8,65 8,17 24,67 22,52 — Edif. pesos 35.000 — Suc. Fermín o Juan Fermín Espinal — H — Juana Isidora Espinal de Espinal.

Suárez Nº 1855/59 — Mide 8,66 por 76,00 — Edif. pesos 40.000 — Suc. Isidoro Noel — H — Margarita Barsacq de Noël y otros.

Virgilio entre Bacacay y Saráchaga — Lote 2 — Manzana 7 — Mide 8,66 10,92 41,13 34,17 pesos 2,041,15 — Suc. Pedro Mantel — H — Cirila Nieves Mantel y Hoqur y otros.

Resumen

Capital por acto entre vivos, fincas 25, pesos moneda nacional 421.123,83.

Territorios por acto entre vivos, fincas 6, pesos moneda nacional 15.300,00.

Total fincas 32, pesos moneda nacional 436.423,88.

Capital por causa de muerte, fincas 3, pesos moneda nacional 77.041,15.

Total general fincas 35, pesos moneda nacional 513,465,03.

Movimiento de la Propiedad Inmueble —Inscripciones hechas el día 10 de Julio de 1918.

Aristóbulo del Valle entre Martín Rodríguez y Palos — Lote 11 — Manzana B — Mide 344 metros 67 decímetros cuadrados pesos 10.900 — E — Juan Bautista Garibaldi Ferro o Juan B. Garibaldi — A — Octávio Ferré.

Andalgalá entre Areco y Chascomús — Lotes 39 y 40 — Manzana Y — Mide 17.32 x 43.25 pesos 3.500 (Venta de acciones y derechos) — E — Juana Pizarro Rodríguez — A — Ramona Galilcamo.

Andalgalá entre Areco y Chascomús — Lotes 39 y 40 — Manzana Y — Mide 17.32 x 43.25 pesos 4.000 — E — Eduardo A. Siritto y Ezequiel A. Santamarina — A — Juana Pizarro Rodríguez.

Arrecifes Nº 3882 — Mide 8.66 8.66 28.65 29.51 — Edif. pesos 3.450 — E — Ernesto Saragozzi — A — Josefina Alegre de Malerba.

Caxaraville entre Fernández y otros — Lote 26 — Manzana F — Mide 8.66 9.35 22.00 19,95 pesos 1,921 — E — Carlos C. Oliveras — A — Alejandro Castiglioni.

Corrientes Nº 1951 y 53 — Mide 7.351 x 52.825 — Edif. pesos 50.000 — E — Albina Pini de Barabino — A — Luis Ricciardi.

Avenida Circunvalación entre Campana y Larsen — Lote 4 — Manzana B — Mide 8.66 9.00 24.86 22.55 pesos 526 — E — Severio Calogne — A — Antonio Biscione.

Canning s/n número entre los Nº 2716 y 2750 entre Beruti y Juncal — Parte del lote 4 — Mide 521 metros 74 centímetros cuadrados pesos 29.912.20 — E — Juan José María Ferrari o Juan M. Ferrari — A — Guillermo Csell.

Colombres Nº 1564 — Mide 8.66 x 17.32 — Edif. pesos 8.550 (Venta forzosa) — E — Sucesión de Enrique Aurelio Merini — A — Francisco Palazzo.

Caaguazú esquina Tafí — Lotes 18 y 19 — Manzana D — Mide 402 metros 52 decímetros cuadrados pesos 1.203 — E — Elías Grinwald — A — Miguel Mastronardi.

Camargo esquina Arpoic — Lote 13 — Manzana E — Mide 27.55 8.66 24.59 9.11 pesos 10.000 — E — Samuel Zárate azcurra — A — Emiliano Lorca.

Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 2526 — Mide 8.66 x 21.53 — Edif. (Venta forzosa) (Finca edificada en 2 fracciones) — Parte de la finca anterior — Parte del lote 2 — Manzana F — Mide 21.71 x 21.76 21.00 — Terreno triángular.

Gavilán Nº 2271 — Mide 8.66 x 30.73 8.66 x 30.76 — Edif. pesos Todo en 8.050 — E — Félix Ferrarotti (concurso) — A — Vicente Pereira.

Escalada Nº 848 — Mide 9.60 8.66 11.23 15.45 — Edif. pesos 4.300 — E — Eduardo J. Testa — A — Pascual Di Salvia.

Entre Ríos Nº 719-21 — Mide 7.79 x 36.37 — Edif. pesos 75.000 — E — Máximo de Olaso — A — Salvador Naidich.

Figueroa Nos. 36-42 — Mide 9.00 x 44.00 — Edif. pesos 20.500 — E — Clotilde Vecchiarelli de Colucci — A — Pablo Cavagnaro.

French Nº 3070 — Mide 215 metros 20 decímetros cuadrados — Edif. pesos 23.000 — E — Angela Juana Ferrari — A — Raquel Vásquez y Arballo.

Herrera Nº 823 al 827 — Mide 8.66 x 27.71 — Edif. pesos 70.000 — E — Maximino González Sotelo — A — Razón Social «Saint Hermanos».

Avenida Las Heras y frente a la calle C. Avenidas A y B — Mide 350 metros cuadrados pesos 22.000 — E — Santiago Marchese — A — Eduardo Nicolet.

Maure entre Conde y Martínez — Lote 1 — Mide 8.65 x 34,64 — $ 1.800 — E. — Vicente Luciano Blanco — A. — Eusebio Manuel Rolón.

Maure entre Conde y Martínez — Lote 2 — Mide 8,65 x 34,64 — $ 1.680 — E. — Vicente Luciano Blanco — A. — María Fernández de Paso.

Maure entre Conde y Martínez — Lote 3 — Mide 8,60 x 25,93 — $ 1.260 — E. — Vicente Luciano Blanco — A. — Cónyuges Juan Mariani y Emilia de Pelessón.

Miranda Nº 3250 — Mide 16,00 por 50,00 — Edif — $ 3.500 — E. — María Anocaro de Cardillo — A. — María Trinidad Sala de Francou.

Nazca Nº 1991 — Mide 8,00 por 33,20 — Edif — $ 850 — (Terreno con construcciones de madera) — E. — Teodosio Pietrapertosa — A. — Vicente Stábile.

Once Septiembre Nº 2274/80 — Mide 17,32 x 43,30 — Edif — $ 12.650 — E. — María Rosa Magdalena y Desiderio Domingo Gallo — A. — Lorenzo Basabe.

Paseo Colón Nº 1272 y 76 — Mide 8,66 x 8 66 y 25,79 x 25,83 — Edif — $ 29.500 — E. — Fernando Alvares y Suárez — A. — Francisco Martínez Rodríguez.

Paraguay Nº 5525 — Mide 10,00 por 50,00 — Edif — $ 16.200 — E. — Antonio Brignardello y Garibetto — A. — Enrique N. Wiquel.

Potosí Nº 4459 — Mide 8,66 por 8,76 y 82,73 x 45,14 — (Vente forzosa)

Río Janeiro Nº 755 — Mide 8,66 por 8,76 y 58,01 x 59,50 — Edif — pesos Todo en 12.300 — E. — Suc. de Magdalena María Gay de Ricchini y Domingo Ricchini — A. — José Canini.

Quilmes esquina Río Negro — Parte del lote 13 — Manzana H. — Mide 15,50 x 10,00 y 11.71 x 20,05 — pesos 950 — E. — Miguel Cerdeira — A. — Emilio Sala.

Quesada Nº 3015 — Mide 8,65 por 30,04 — Edif — $ 7.400 — E. — Blas Brigante — A. — Cándido Pérez.

Rivadavia Nº 9802/808 esquina Eirón 15 al 17 — Mide 345 metros 18 centímetros cuadrados — Edif — $ 25.800 — (Venta forzosa) — E. — Ambrosio P. Escalada — A. — José Cornali.

Rioja Nº 785 y 788 — Mide 7,63 por 7,65 y 14,03 x 14,03 — Edif — pesos 14.500 — (Venta forzosa) — E. — Carlos Juan Modesto Stagno — A. — Ezequiel Repetto.

Ramallo Nº 3570 — Mide 8,66 por 35,55 — Edif — $ 1.750 — E. — Luis Piaggio — A. — José Sarmoria.

Santa Adelaida Nº 645 — Mide 8.66 por 59,40 — Edif — $ 8.650 — E. — Honoria Ponce de León y Guevara de Alfonsín — A. — José Lavado.

Territorios Nacionales — (Pampa)

Pueblo «Monte Nievas» — Manzana A. — Solar 12 — Mide 20 x 40 — pesos 400 — E. — Jorge Gaido — A. — Pablo Fiorenza.

Colonia «General Pico» — Parte de la chacra 89 — H. 19 — A. 89 — C. 40 y 50 decímetros cuadrados — pesos 1.392,60 — E. — Rosario Alvarez de Alvelo — A. — Zenón Movano.

Pueblo «Agustoni» — Sección 1ª — Fracción B. — Lote 21 — Quinta 51 — H. 8 — A. 95 — $ 1.200 — E. — Pedro Ziliotto — A. Esteban Gondolo.

Pueblo «General Pico» — Sección 1º — Fracción C. — Lote 12 — Manzana 45 — Solar K. — Mide 20 x 35 — $ 420 — E. — Alberto Eduardo Castex — A. — Francisco Diez.

Pueblo «General Pico» — Sección 1º — Fracción C. — Lote 12 — Manzana 70 — Solar B. — Mide 15 por 50 — $ 600 — E. — Alberto Eduardo Castex — A. — Andrés Cervi.

Pueblo «General Pico» — Sección 1ª — Fracción C — Lote 12 — Manzana 62 — Solar C — Mide 15 x 50 — pesos 840. — Todo.

Pueblo «General Pico» — Manzana 122 — Solar B — Mide 15 x 50 — E — Alberto Eduardo Castex — A — Victorino Herrero.

Pueblo «General Pico» — Manzana 110 — Solares B y C — Mide 15 x 50 cada uno — pesos 600 — E — Alberto Eduardo Castex — A — Margarita Gaiara de Sala.

Pueblo «General Pico» — Sección 1ª — Fracción C — Lote 12 — Manzana 262 — Solar A — Mide 30 x 35 — pesos 330 — E — Alberto Eduardo Castex — A — Juan Donadio.

Pueblo «General Pico» — Sección 1ª — Fracción C — Lote 12 — Manzana 266 — Solar K — Mide 20 x 35 — pesos 480 — E — Alberto Eduardo Castex — A — Francisco Vazano.

Pueblo «Tomás Devoto» — Manzana 96 — Solares K y L — Mide 25 x 35 c/uno — pesos 262,50 — E — Alejandro Malvicino — A — Francisco Antonio Malvicino.

Pueblo «General Pico» — Manzana 64 — Solar J — Mide 30 x 35 — pesos 300 — E — Alberto Eduardo Castex — A — Samuel F, del Valle.

Colonia «Asteasú» — Parte de la quinta 42 — H. 2 — pesos 2.500 —

E — Alfredo Overbye — A — Juan Barsio.

Río Negro

Pueblo «San Antonio Oeste» — Parte de la manzana 21 — Lotes A, B, y C — Mide 1.263 metros 140 mts. c. — pesos 3.789,42 — E — Guillermo Ferrari — A — José Fusoni.

Colonia «Choele-Choel» — Parte de la chacra 12 — H. 62 — A. 92 — C. 35 — pesos 14.500 — E — Amílcar Micheli — A — Andrés Noguera.

Chubut

Colonia «Chubut» — Parte de la chacra 122 — H. 50 — pesos 5.000 — E — Roberto I. Roberto — A — Compañía Mercantil Chubut».

Pueblo «Esquel» — Manzana 16 — Solar A — Mide 2.500 metros cuadrados — pesos 4.000 — (Solar edificado) — E — Antonio Valenciano — A — José Méndez.

Transmisión por causa de muerte

Paraguay N° 2280/82 — Mide 8,526 x 24,25 — Edif. — pesos 7.000 — Suc. — María Silveria San Arromán de Pellicer — H — Marcelino Pellicer.

Potosí N° 4476 — Mide 8,66 — 8,73 — 23,13 — 21,41 — Edif. — pesos 6.058,40 — Suc. — Luisa Goetz de Bilatz — H — Francisco Bilatz.

Rondeau N° 1639 — Mide 8,660 x 26,846 — Edif. — pesos 7.500 — Suc. — Santiago Guerra — H — Martín Guerra y Guidetti y otros.

Resumen:

Capital, por acto entre vivos, fincas, 36, pesos 476.610,29 moneda nacional.

Territorios, por acto entre vivos, fincas 17, pesos 36.644,52 moneda nacional.

Total: fincas 53, pesos 513.254,81 moneda nacional.

Capital, por causa de muerte, fincas 3, pesos 20.558,40 moneda nacional.

Total general: fincas 56, pesos moneda nacional 533.813,21.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día............	$ 0.10
Número atrasado............	» 0.20
Número atrasado de más de un mes...	» 0.50
Semestre............	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n ídem, ídem si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio de cada tomo $ 3.50 m/n.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 4° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 — Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N° 5125 a los efectos de su artículo 2°. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

La Agrícola
Avenida de Mayo 945
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décima tercera Asamblea General Ordinaria, para el día dos de Agosto, a las 3 p/m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 945:

Orden del día

1° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1918.

2° Distribución de las utilidades.

3° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

4° Elección de tres Directores titulares por el término de tres años, de un Director titular en reemplazo del Señor Ernesto Lalanne, que renunció; de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, presentar sus acciones en la Gerencia para su anotación y munirse de la boleta que les servirá de entrada. — Buenos Aires, Julio de 1918. — El Directorio.

E-13 julio N° 879-v-2 agosto

Convocatorias Anteriores

Ledesma Sugar Estates And Refining Company, Ltd.
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos y por resolución del Directorio de esta Compañía, de fecha 8 de Julio de 1918, se convoca a los Señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Julio de 1918, a las cuatro pasado meridiano en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 459, para considerar la siguiente,

Orden del Día:

1° Lectura de la memoria.

2° Lectura del informe del Síndico.

3° Aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes al cuarto ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de Marzo de 1918.

4° Distribución de las utilidades y remuneración al Síndico, durante el ejercicio vencido.

5° Designación de dos accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en representación de los accionistas concurrentes a la misma.

6° Designación de dos accionistas encargados de llenar las funciones de escrutadores, de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos.

7° Elección de dos Directores Titulares por el término de dos años, y de tres Directores Suplentes por un año.

8° Elección de Síndico Titular y Suplente por un año. — El Directorio.

E. 13 Julio — N° 879: v-31 julio.

Dodero Hermanos, Limitada
Agentes y Corredores Marítimos
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se cita a los Señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 30 de Julio corriente, a las 2,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo N° 267, a fin de considerar la siguiente,

Orden del Día:

1° Cambio de nombre de la Compañía. — Modificación del artículo 1° de los Estatutos.

2° Aumento del capital social, a $ 1.000.000 m/n., dividido en 1,000 acciones de $ 1.000 m/n. cada una: — Modificación del artículo 5° de los Estatutos.

3° Ampliación de los fines sociales. — Modificación del artículo 4° incisos e, f y g de los Estatutos.

4° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta.

Se previene a los Señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán entregar tres días antes de ella en el escritorio de la Sociedad, sus acciones o recibos bancarios que los acrediten como poseedores de las mismas.

Buenos Aires, Julio 12 de 1918. — El Directorio.

E. 13 Julio — N° 873. v-30 julio.

La Compañía Estancia Buena Vista
Primera Convocatoria

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1918, a las tres de la tarde, en el local Reconquista 144, escritorio 12,

Orden del Día:

Para ratificar las resoluciones tomadas por la Asamblea Ordinaria del 31 de Mayo ppdo.

Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, a más tardar, un día antes del fijado para la Asamblea. — El Síndico.

E. 13 Julio — N° 870. v-30 julio.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana—en liquidación

Se cita a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 9 de Agosto próximo a las 5 p. m., en el local calle 25 de Mayo N° 101, escritorio N° 72, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1° Ratificación del convenio celebrado ad-referéndum por el Directorio con los acreedores de la Sociedad, con fecha 20 del mes de Junio ppdo., cuyo convenio queda en la Secretaría de la Sociedad, calle Cangallo número 315, desde la fecha, a disposición de los Señores accionistas.

2° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1918. — G. L. S. Wood, secretario.

E. 13 Julio — N° 871. v-2 agosto.

Club Social de Médicos.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Julio de 1918, a las 9 y 30 p. m., en el local del Club, calle Florida 606, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2° Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1917-18.

3° Nombramiento de 8 vocales y tres suplentes por dos años, en reemplazo de los doctores Adolfo Güemes, Carlos Madariaga, Enrique B. Demaría, J. F. Montellano, Horacio González del Solar, Adolfo Oyenard, Domingo Zingoni y Julio A. Blaksley. Suplentes: Doctores Angel F. Ortiz, Alberto Peralta Ramos y Enrique Revilla, que terminan su mandato.

4° Designar, según lo dispuesto en el artículo 28, tres socios para que redacten, aprueben y firmen el acta en nombre de la Asamblea y en unión del Presidente y Secretario de la C. D.

5° Nombramiento de un Síndico Titular y Suplente.

Buenos Aires, Julio de 1918. — Angel J. Villa, Presidente. — Julio A. Blaksley, Secretario.

E. 13 julio N° 868 v-15 julio

«La Mutuelle Française»
Sociedad de S. M.

Invita a sus socios para la Asamblea General del 17 corriente a las 8 y 1/2 p/m., calle Rodríguez Peña 344.

Orden del día

1° Informe del Sr. Presidente sobre la marcha de la Sociedad.

2° Exposición del Estado Social del 1er. semestre.

3° Nombramiento de la Comisión de Revisión de las Cuentas de 1918.

4° Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

5° Cuestiones diversas. — El Presidente.

E-13 julio N° .... v-17 julio

«Hijos del Trabajo»
Sociedad Masónica
San Antonio 814

Se invita a Asamblea Ordinaria anual a los socios de la Sociedad Masónica Logia «Hijos del Trabajo» para el Miércoles 17 de Julio a las 8 y 1/2 de la noche, en su local social, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1° Lectura de la memoria del Consejo de Administración y del balance general al 30 de Junio de 1918.

2° Elección del nuevo Consejo, de acuerdo con el artículo 1° del estatuto.

Buenos Aires, Julio de 1918. — El Secretario.

E. 12 Julio — N° 811. v-17 julio.

Estancia «La Peregrina». — Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas, a la cuarta

Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 29 de Julio próximo, en el local social calle Cangalo 466—6º piso—a las 4 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al IV ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1918.

2º Elección de dos Directores Titulares y dos Suplentes.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1918. — El Secretario.
E. 12 Julio — Nº 819. v-29 julio.

Rudervervein Teutonia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de Julio de 1918, a las 8 y 30 p. m., en el local calle San Martín 439, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Informe de la Comisión Directiva sobre la marcha del Club durante el primer semestre de 1918.

2º Elección de seis miembros de la Comisión Directiva.

3º Elección de tres suplentes.

4º Elección de dos revisores de caja.

5º Elección de dos socios, para firmar el acta.

6º Propuesta de la C. D. para llevar a la categoría de socios vitalicios a aquellos que hayan pertenecido al club durante 25 años consecutivos.

7º Discusión libre.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1918. — El Secretario.
E. 12 julio — Nº 819: v-20 julio.

Banco Español del Río de la Plata
Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 30º y 31º de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, el día Viérnes 16 de Agosto próximo, a las 3 y 30 p/m., con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 49º ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3º Elegir cuatro Directores por dos años en substitución de los señores don Pedro Fernández, don Fernando García, doctor don Leonardo Pereyra, Iraola, y don Baldomero Villamil, salientes por haber terminado su mandato.

Debe igualmente procederse a la elección de dos Síndicos en reemplazo del los señores don Joaquín Cabot y don Pedro María Moreno, y de dos Suplentes de Síndico.

4º Designar dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 20º de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación al fijado para celebrarse aquélla. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1918. — Pedro Fernández Presidente. — E. Grané, pro-secretario.
E-12 julio Nº 825-v-16 agosto

Compañía de Seguros «Unión Comerciantes»
Buenos Aires

El Directorio de esta Compañía por resolución del 3 del actual convoca a los Señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 27 del corriente a las 3 p/m., en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 695, 4º piso, con el fin de tratar sobre la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 13º Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., distribución de beneficios e informe del Síndico.

2º Elección de seis Directores Titulares, de los cuales cinco por dos años, en reemplazo de los Señores don Galo Llorente, don Laureano Aller, don Mariano López, don Juan F. Díaz y don Félix Fernández que terminaron su mandato, y uno por un año, en reemplazo del doctor don Ramón Leiguarda que renunció y fué reemplazado por el Suplente señor don Esteban Barón, que también términa su mandato; elección de dos Directores Suplentes por dos años en reemplazo de los Señores Esteban Barón y José M. Sueta, y de Síndico y Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los Señores don Domingo Ipiña y don Luis P. Mignaquy, respectivamente.

3º Designar dos Accionistas que aprueben y firmen el Acta de ésta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los Accionistas, y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes. — El Directorio.
E 11 julio Nº 795 v-27 julio

Club Internacional de Cazadores
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los Señores socios, a la Asamblea General que se celebrará el día 26 del corriente a las 9 p/m., en el local de la Secretaría del Club, calle Alsina 679, con la siguiente,

Orden del día:

Lectura del acta anterior.

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, al ejercicio 30 de Junio de 1918.

Elección de Vice-Presidente, 7 vocales 3 suplentes. 3 revisadores de cuentas.

Nombramiento de 2 socios presentes para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 10 de 1918. — El Presidente.
E 11 julio Nº 796 v-26 julio

Industria Nacional de Cerámica S. A.
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto del corriente año a las 4 p/m., en el local calle 25 de Mayo Nº 81, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1918.

2º Ratificación de los actos realizados por el Directorio designado por el Síndico de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos.

3º Elección de Directorio, Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo bancario de depósito en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la Asamblea (artículo 23 de los Estatutos). — Buenos Aires, 11 de Julio de 1918. — El Directorio.
E 11 julio Nº 808 v-27 julio

Maisón L. Adhemar
Grandes Almacenes de Blanco y Confecciones
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad calle Suipacha Nº 220 el Martes 30 de Julio a las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación por la Asamblea de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Elección por el término de un año de dos Directores Titulares y un Suplente en reemplazo de los señores Julio Isely, Juan C. D'hers y Anselmo Villar, por renuncia de los dos primeros y fallecimiento del último.

3º Elección por el término de un año de Síndico Titular y Síndico Suplente en reemplazo de los señores Daniel Ford y Diego Gibson.

4º Designación por la Asamblea de dos accionistas para que en su representación aprueben y firmen el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado para la Asamblea a fin de tener derecho de asistir a la misma.
E. 10 julio Nº 767-v-30 julio.

Petróleo Argentino de Algarrobo
(Sociedad Anónima)
Convocatoria a Asamblea

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio corriente a las 3 p. m., en el local Social, 25 de Mayo Nº 267 (10º piso escritorio 1004) para tratar los asuntos insertos en la siguiente:

Orden del día:

Memoria y Balance del primer ejercicio al 30 de Junio 1918.

Informe del señor Síndico.

Elección de tres Directores y dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Santiago Campión, Juan C. Campión, H. A. Hickman, Saúl B. Chambers y A. Mottean, que han terminado su mandato y elección de Síndico y suplente.

Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1918. — Lanise Nerobery Ehomas, Presidente. — Santiago Campión, Secretario.
E. 10 julio Nº 769-v-24 julio.

Sociedad Colonia Italiana
Paraná 555

Avisamos a los señores socios que el Domingo 21 del corriente mes a las 9 a/m., tendrá lugar la Asamblea Ordinaria, con la siguiente,

Orden del día:

1º Rendición de cuenta.

2º Relación administrativa.

3º Relación escolar.

4º Nombrar socio benemérito al señor Mario Parducci y Pascual Iannicelli.

5º Nombrar dos socios para firmar el acta.

6º Propuestas. — B. Gerosa, gerente.
E 10 julio Nº 773 v-20 julio

Compañía de Tierras «El Porvenir»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 del corriente a las 3 y 30 p/m., en el local, calle Brasil 731, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General correspondiente al 8º Ejercicio fenecido el 31 de Marzo ppdo.

2º Elección de Síndico en reemplazo del saliente que puede ser reelecto.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Julio 8 de 1918. — El Presidente.
E 10 julio Nº 775 v-24 julio

Compañía de Seguros
«La Hispano Argentina»
Dimiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 31 de Julio de 1918.

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria el 31 del actual, a las 3 de la tarde, en las oficinas de la sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades que propone el directorio por las operaciones del 28º ejercicio de la Compañía (1º de Julio de 1917 a 30 de Junio de 1918) y consideración del informe del síndico sobre dichos documentos.

2º Elección de seis directores titulares por dos años para reemplazar a los señores don Francisco Gutiérrez, don Elías Romero, don Lino G. Iuñon y doctor Lorenzo V. Ruiz que terminan su mandato y de don Cayetano Sánchez y don Martín H. Berraondo, (fallecidos), que también terminaban en su mandato; un director titular por un año en reemplazo del doctor don Martín A. Martínez que falleció; dos directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Augusto Plou y Lorenzo V. Ruiz (éste fué electo director titular por un año en la asamblea anterior) y síndicos titular y suplente por un año para que sustituyan a los señores Antonio López Altaro y doctor Raúl Sánchez Díaz respectivamente. (Los directores salientes pueden ser reelectos, artículo 38 de los estatutos).

3º Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que cumpliendo lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Comercio, la memoria, balance y demás impresos a que dicho artículo se refiere, así como los libros de la Compañía, se encontrarán a su disposición para ser inspeccionados desde diez días antes del señalado para la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días las acciones correspondientes. El derecho de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes. — Buenos Aires Julio 6 de 1918. — El Gerente.
E. 8 julio Nº 745-v-31 julio.

Estancias Juan Duggan Limitada
Asamblea ordinaria

Se convoca a los accionistas a asamblea ordinaria para el día 26 de Julio de 1918 a las 4 pasado meridiano, en el domicilio de la Sociedad, calle Cangallo 456 para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Aprobación de la memoria y balance anuales.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de un director titular y un suplente, y de un síndico titular y suplente.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1918. — El Directorio.

Estancias Juan Duggan Limitada
Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los accionistas a asamblea general extraordinaria par el día 26 de Julio de 1918, a las 4 y 30 pasado meridiano, en el domicilio de la Sociedad, calle Cangallo 456, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Proyecto de reforma de los estatutos.

2º Elección de directorio con arreglo al proyecto anterior, para entrar en funciones una vez aprobadas las reformas por el P. E., y hechas las publicaciones e inscripción de las mismas.

3º Autorización al presidente o vicepresidente de la Sociedad para solicitar del Superior Gobierno la aprobación de las reformas proyectadas y para aceptar cualquier modificación de ellas que pudiera exigir el Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1918. — El Directorio.
E. 6 Julio — Nº 732. v-24 julio.

La Franco Argentina
Compañía de Seguros
666 Cangallo 666
Buenos Aires

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1918, a las 4 de la tarde, en el local de la Compañía, Cangallo 666, primer piso alto.

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al 22 ejercicio (de seis meses) terminado el 30 de Junio de 1918.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Repartición de beneficios.

4º Designación de dos accionistas

para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

5º Renovación del Directorio, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos.

6º Nombramiento de un síndico titular y de los suplentes primero y segundo.

Buenos Aires, Julio 4 de 1918. — Juan Chapar, Presidente. — Félix Deler, Secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la sociedad, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.

E. 6 Julio — Nº 735. v-24 Julio.

Compañía Swift Internacional
Sociedad Anónima Comercial.
Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los accionistas a la asamblea extraordinaria que debe celebrarse el día Viernes 26 de Julio de 1918, a las 3 y 30 pasado meridiano en su local provisorio Cangallo 456 Estudio del doctor Carranza, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

Reforma del artículo 4 de los estatutos en el siguiente propuesto por el Directorio:

El capital de la sociedad queda fijado en veintidós millones quinientos mil pesos oro, en acciones de quince pesos oro cada una, dividido en cinco series de cuatro millones quinientos mil pesos oro cada serie de trescientas mil acciones.

Los accionistas deben depositar sus acciones o certificados de subscripción dos días antes del fijado para la asamblea. — El Secretario.

E. 6 Julio — Nº 740. v-24 julio.

Sociedad Tubos Mannesmann Lda.
Sociedad Anónima
Buenos Aires
Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1918 a las 5 pasado meridiano en el local de la Sociedad, calle Defensa 383.

Orden del Día:

1º Resolución sobre la prórroga de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, o el recibo de su depósito en el Banco Alemán Transatlántico, calle B. Mitre 401, a lo menos un día antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1918. — El Directorio.

E. 6 Julio. — Nº 742. v-30 julio.

Sociedad Anónima Fundición y Talleres «La Unión»
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la asamblea general ordinaria de primera convocatoria, se cita nuevamente a los señores accionistas a la asamblea de segunda convocatoria que tendrá lugar el día 22 de Julio de 1918 a las 4 pasado meridiano, en la calle Bartolomé Mitre 376, escritorio de los Señores Leng, Roberts y Cía.,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1918.

2º Elección de dos directores, un suplente, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Según el artículo 15 de los estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la asamblea, en el escritorio de los Señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan al tesorero de la Sociedad a este efecto, y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Julio 6 de 1918. — El Secretario.

E. 6 Julio — Nº 743. v-20 julio.

Nuevo Banco Italiano
Reconquista y Plaza de Mayo

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la primera asamblea general ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 27 de Julio a las 3 pasado meridiano, en el local del Banco, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Considerar la memoria, balance inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1918, y acordar el dividendo a repartirse.

2º Elegir tres directores por dos años, en reemplazo de los Señores Luis Maffioretti, doctor Alberto Berisso y Francisco Chiesa, que terminan su mandato; así como también tres directores suplentes, un síndico y dos síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos, en nuestra Oficina de «Títulos» tres días antes del fijado para la misma, y los que ya las tengan depositadas, deberán también—en el mismo plazo—retirar personalmente las entradas correspondientes. — Buenos Aires Julio 6 de 1918. — El Directorio.

E. 6 Julio. — Nº 744. v-27 julio.

«El Eje»
Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 27 del corriente a las 4 de la tarde en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente,

Orden del Día:

1º Discusión y aprobación del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del 15º ejercicio, y consideración del informe del síndico.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección por dos años de cinco directores, en reemplazo de los actuales, quienes han terminado su mandato.

4º Elección por un año de síndico titular y suplente, también por terminación del mandato de los actuales.

5º. Redacción, lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, cinco días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Julio 4 de 1918. — Canuto Martínez, Presidente. — Abel Bénétrix, Gerente.

E. 5 Julio — Nº 706. v-27 julio.

«El Eje»
Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día Sábado 27 del corriente a las 4,30 de la tarde en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente,

Orden del Día:

1º Modificación del inciso 2º del artículo 4º de los estatutos de la sociedad, en la forma siguiente: «Fabricación de ejes y ruedas para carruajes y carros, y de cualquier otro artículo en general, pudiendo al efecto ampliar los talleres actuales, así como cuando así convenga a los intereses de la sociedad, clausurarlos, procediendo a la venta de todas las existencias de los mismos, con autorización dada por una asamblea extraordinaria».

2º Redacción, lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, cinco días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Julio 4 de 1918. — Canuto Martínez, Presidente. — Abel Bénétrix, Gerente.

E. 5 Julio — Nº 707. v-27 julio.

Empresa de Luz y Fuerza
Asamblea general ordinaria de accionistas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso 1º de los estatutos de esta Empresa, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 25 de Julio del corriente año, a las cuatro pasado meridiano, en el local social, calle Balcarce número 184, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación del balance y de la cuenta ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado, e informe del síndico.

2º Nombramiento de un síndico y de un síndico suplente por el término de un año, en substitución de los, salientes.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 18, inciso 6º de los estatutos de la Empresa, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la administración de esta Empresa, calle Balcarce 184, hasta el 23 de Julio del año corriente a las cuatro pasado meridiano. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — El Secretario.

E. 5 Julio — Nº 705. v-23 julio.

«La Colonia»
Compañía Mutua Lda. de Seguros
Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general, ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 665 el día 27 de Julio de 1918 a las 5 pasado meridiano.

Orden del Día:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y aplicación de utilidades correspondientes al 8º ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección del directorio, síndico titular y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — La memoria y balance estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Compañía desde el día 13 del corriente. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1918. — El Directorio.

E. 5 Julio — Nº 704. v-23 julio.

Banco de España y América
Sociedad Anónima de Crédito
Cangallo 336 — Buenos Aires

El Directorio, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 31 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 27 de Julio actual, a las 5 p/m., en su local, Cangallo 336, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio, terminado el 30 de Junio del año actual, e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en sustitución de los señores don Aquilino Fernández, don Pedro Taranco, don Eduardo Parada y don Francisco Sánchez Cuesta, que terminan su mandato.

Debe procederse asimismo, a la elección de dos Directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores don Máximo Pérez que fué elegido Titular en la última Asamblea, y don José Moureño, que termina su mandato, así como a la del Síndico titular y de los dos Suplentes que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.

4º Designación de tres señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las Oficinas del Banco, sus acciones o certificados nominativos, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, Julio 5 de 1918. — El Director Secretario.

E-5 julio Nº 686-v-26 julio

La Unión General Agrícola
Sociedad Anónima Mutua Limitada
Convocatoria

De conformidad con los artículos 26 y 36 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 del corriente a las 5 p. m., en el local social Avenida de Mayo 665 5º piso, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad, correspondientes al quinto ejercicio cerrado al 30 de Junio ppdo., e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio, Síndico y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar en la administración sus acciones o títulos provisorios hasta tres días antes de la fecha citada, para su respectiva anotación, retirando la correspondiente boleta de entrada. — Buenos Aires, Julio 2 de 1918. — El Directorio.

E. 4 Julio — Nº 672 v-22 Julio.

«Seguro de Vida»
Sociedad Militar
Asamblea anual ordinaria
Segunda Convocatoria

Se invita a los señores socios a la Asamblea que tendrá lugar el día 20 de Julio próximo a las 3 p. m. en el local social Defensa 1336, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

Aprobación de la memoria y balances correspondientes al ejercicio 1917-18.

Aprobación del presupuesto para el ejercicio 1918-19.

Elección de cinco vocales titulares, diez vocales suplentes y la junta de Síndicos. — Capital Federal, Julio 1º de 1918. — El Presidente y Secretario.

E. 4 Julio — Nº 673 v-20 julio.

Criaderos de Martín Donos
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 23 del corriente a las 2 y 1/2 de la tarde, en la oficina de la sociedad, calle Cangallo Nº 471, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

Nombramiento de Director Gerente de acuerdo con el artículo 336 del Código de Comercio. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1918. — E. Bernard, Director Gerente.

E. 4 Julio — Nº 671 v-22 Julio.

Colegio de Abogados de Buenos Aires
Asamblea Extraordinaria
Segunda Convocatoria

Por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Julio a las 5 pasado meridiano, en su local del Palacio de Justicia (cuarto piso) para tratar lo siguiente:

Orden del día.

1º Modificación de los Estatutos, a los efectos de poderse designar socios correspondientes y honorarios, y aclaración del artículo 10.

2º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — A. I. Rodríguez, secretario.

E 4 julio Nº 667 v-16 julio

Compañía de Tierras y Comercio

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 20 de Julio de 1918, a las 5 pasado meridiano, en el local social, Cangallo 499, con la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de

Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio económico de 1917.

2º Elección de tres Directores y un suplente, Síndico y suplente de Síndico para el presente año. — Juan Carlos Posse, Presidente.

E. 2 julio Nº 611 v-19 julio.

«Fuerte Olimpo»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Julio, a las 4 pasado meridiano, en su local Rivadavia 666, primer piso, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de dos Directores Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, a más tardar un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, julio de 1918. — El Directorio.

E. 2 julio Nº 621 v-23 julio.

«Hill Station»
Sociedad Anónima Ganadera

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Julio próximo, a las 4 pasado meridiano, en las Oficinas de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directores y Síndicos.

Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o el recibo de su depósito en el Banco Anglo Sud Americano, Ldo., con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos, Mayo 10 de 1918. — El Presidente:

E. 1º julio Nº 591 v-15 julio

Compañía Azucarera
«El Paraíso»

De acuerdo con la Ley Nº 8875 Art. 27. se cita a los señores tenedores de debentures de la Compañía Azucarera «El Paraíso», a una Asamblea que tendrá lugar el día 15 de Julio del corriente año, a las 4 pasado meridiano, en el local Bartolomé Mitre 531, altos, de ésta Ciudad, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Tomar en consideración y adoptar resoluciones sobre una propuesta presentada por los señores Rougés y Rougés en los autos que sobre el concurso de la Compañía Azucarera «El Paraíso» tramitan ante el Juzgado de Comercio a cargo del señor doctor Juan B. Estrada, secretaría del señor Martín J. Castiarena:

2º Adoptar cualquier otra resolución relacionada con los intereses de los señores tenedores de debentures, de dicha Compañía.

3º Designar a dos señores tenedores de debentures para firmar el Acta de la Asamblea en representación de los señores tenedores de debentures.

Los señores tenedores de debentures deberán presentar al fideicomisario que suscribe hasta la hora de la Asamblea, los títulos que les correspondan, o en su defecto un certificado de su depósito en un Banco de esta plaza, con indicación de la numeración de los títulos depositados. — Buenos Aires, Junio 28 de 1918. — Máximo Hagemann, Fideicomisario.

E 1º julio Nº 595 v-15 julio

«Valentín Santa María Lda.»
(Sociedad Anónima)

Banco de Hipotecas, Edificación y Ahorros. — Autorizado por Decreto del Gobierno de la Nación Argentina el 31 de Julio de 1913.

Convocatoria:

De acuerdo con lo establecido en el Art. 34 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de Julio del corriente año a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 875, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al 4º Ejercicio y lectura del informe del Síndico.

2º Renovación de miembros del Directorio de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para el Ejercicio 1918-1919.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el último recibo provisional en las oficinas de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio de 1918. — Valentín Santa María, Director General. — Daniel F. Brunati, Presidente.

E. 28 junio Nº 570-v-16 julio

Compañía Nacional de Calefacción
Tucumán 766
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el Lunes 15 de Julio, a las 6 p. m., en el local de la Compañía, Tucumán 766.

Orden del Día:

1º Aprobar la compra efectuada en el juicio sucesorio de la Señora Eduarda Rolón de Pereyra, de la finca situada en este capital, calle Tucumán número 768.

2º Autorizar a contratar préstamos con garantía hipotecaria del mismo inmueble, para integrar el precio de compra.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1918. — El Gerente.

E. 27 Junio — Nº 513. v-15 julio.

La Semilla de Oro — Sociedad Anónima
229 Defensa — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con los Artículos 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Julio próximo a las 9,30 a. m., en el local de nuestra Sociedad, calle Defensa Nº 229, de esta Ciudad, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 10º, ejercicio de la Sociedad e Informe del Síndico.

2º Examen, discusión y aprobación del Balance General e Inventario y de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección, de acuerdo con los Artículos 14 y 19 de los Estatutos, de cinco Directores titulares y cuatro Directores suplentes, de Síndico titular y Síndico suplente, todos por el período de un año.

4º Remuneración del Síndico.

5 Lectura y aprobación del Acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el Artículo 32 de los Estatutos.

Según el Artículo 25 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, junio 25 de 1918. — Leopoldo Melo, Presidente. — Carlos Kägi, Secretario.

E. 27 junio Nº 523-v-27 julio

Droguería de La Estrella Lda.
229 Defensa — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Sábado 27 de Julio de 1918, a las 8,30 p. m., en el local de nuestra Sección Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná, de la Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 12º. ejercicio de la Sociedad fenecido el 31 de Marzo de 1918 e Informe del Síndico.

2º Presentación del Balance e Inventario, de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del Dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3º Elección de acuerdo con los Artículos 23 y 24 de los Estatutos de:

a) Miembros de la Dirección General.

b) Síndico titular y Síndico suplente.

c) Remuneración del Síndico.

4º Someter a la aprobación de la Asamblea las determinaciones adoptadas y proyectadas de que informa la circular dirigida a los Accionistas con fecha 30 de Abril ppdo., para dar cumplimiento a las resoluciones sancionadas por la Asamblea Ordinaria de fecha 25 de Julio de 1914 y las Asambleas Extraordinarias de fecha 31 de Julio de 1915 y 28 de Julio 1917:

a) Sobre distribución a los tenedores de acciones ordinarias de una acción nueva integrada y a la par por cada acción ordinaria actual.

b) Entrega a los distintos Directorios que actuaron en los ejercicios durante los cuales se retuvieron las utilidades que se llevaron al Fondo de Reserva especial que se autoriza distribuir del porcentaje que por el Estatuto les corresponde.

c) Canje de los títulos nominativos por títulos al portador.

d) Retiro con utilidades líquidas y realizadas en efectivo de 7907 acciones preferidas a la par.

5º Tomar cualquier otra determinación que se repute equitativa sobre gratificaciones extraordinarias al personal con motivo de la distribución de las Reservas especiales e imputándose a la aplicación y distribución de las mismas.

6º Lectura y aprobación del Acta de esta misma Asamblea de conformidad con el Artículo 33 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que según el Artículo 30 de los Estatutos, para poder participar de la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones, de acuerdo con el Estatuto, deberán retirar de la Dirección General, calle Defensa Nº 229, Buenos Aires, hasta el día anterior al fijado para la reunión, una Cédula de entrada con la indicación del número de acciones que poseen, sin necesidad de depositar las acciones nominativas. — Buenos Aires, junio 21 de 1918. — Dr. Leopoldo Melo, Vicepresidente. — Dr. Ernesto Budín, Secretario.

E. 27 junio Nº 524-v-27 julio

Banco Francés del Río de la Plata
Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 14 de Agosto de 1918

El Consejo de Administración avisa a los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria del «Banco Francés del Río de la Plata», se verificará el día 14 de Agosto de 1918 a las 4 de la tarde en el local del Banco, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 42º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1918.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Renovación del Consejo de Administración de acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos.

4º Nombramiento de un Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por el Art. 19 de los Estatutos en Buenos Aires, o en sus Sucursales hasta el día 10 de Agosto inclusive. — El Sub-Gerente.

E. 26 junio Nº 515-v-14 agosto

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidos en el Artículo 398 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la Ley Nº 5125, cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez, 500 en la segunda y 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión, Artículo 69 ibídem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso, con la traducción de las firmas, debiendo todo error o enmendatura precaverse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

COMPAÑÍA DE TRAMWAYS ELÉCTRICOS DEL SUD

SOCIEDAD ANONIMA

Puentecito Nº 2417

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fechas 5 de Julio de 1905 y Octubre 19 de de 1905.

Balance mensual de Saldos al 31 de Mayo de 1918

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	193350 —
Caja	6256 37
Bancos	4155 49
Estacs., V. Perm. L. Aérea, C. Alim. Puente y Edificios	4104677 61
Tren rodante	1051060 38
Inmuebles	126125 03
Materiales y útiles generales en depósito	220527 36
Muebles, útiles y herramientas	67568 83
Concesión	173200 —
Banco Provincia cuenta títulos en custodia	45000 —
Banco Nación cuenta títulos en depósito	29610 —
Varias cuentas	353157 50
	6383368 57

PASIVO	$ m/n
Capital Subs. 4.000.000 Real. 3.856 650 Aut.	4000000 —
Obligaciones de capital	773181 83
Fondo de reserva	22572 78
Fondo de previsión	50081 95
Directorio	48000 —
Varias cuentas	1487873 01
	6383368 57

Juan B. Mignaquy, presidente. — Juan C. Argüello, sub-gerente. — Ireneo Cucullo, secretario. — F. Emilio Farías, p. contador. — Vº. Bº.: Luis E. Zuberbühler, síndico.

Buenos Aires, 4 de julio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 848-v-15 julio

SAMUEL B. HALE COMPAÑIA LIMITADA

Domicilio: Bartolomé Mitre 299—Buenos Aires

AUTORIZADA POR EL S. G. NACIONAL EN NOVIEMBRE 8 DE 1897

Capital autorizado y realizado.......... $ 5.040 000 — moneda legal

Balance General al 30 de Abril de 1918

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Gen ral del 18 de Junio de 1918

ACTIVO		$ oro	$ c/l
Bienes Raíces:			
Según inventario..................................			10801937 45
Acciones y Títulos:			
Valor de las Existencias................		23800 —	67628 05
Letras a Cobrar:			
Saldo de esta cuenta..................................			107539 67
Caja:			
En Efectivo y en los Bancos........................		796 91	370094 41
Estancias:			
Lo adeudado por ellas.............			2070104 19
Intereses a Cobrar:			
Intereses a cobrar correspondientes a este ejercicio....		62984 —	
Varios Deudores:			
Cuentas Corrientes		4166842 72	12655980 02
Conversión:			
Saldo de esta cuenta en moneda legal................			2989545 04
		4254423 63	29062828 83
PASIVO			
Cuenta Capital:			
Acciones emitidas			5040000 —
Fondo de Reserva Legal:			
Su importe actual..................................			223441 39
Fondo de Previsión:			
Su importe actual......			125000 —
Fondo Especial:			
Impo te de esta cuenta....			3835615 60
Revaluación de Propiedades:			
Importe de esta cuenta.....			7786500 —
Intereses Pendientes:			
Importe de intereses correspondientes al ejercicio entrante.....		63311 33	189772 72
Varios Acreedores:			
Cuentas Corrientes......................................		2875712 48	10255342 95
Conversión:			
Saldo de esta cuenta en oro........		1315399 82	
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo anterior	368555 06		
Presente año...........	1238601 11		1607456 17
		4254423 63	29062828 83

S. Hale Pearson, presidente.— A. H. Pasman, secretario-gerente —Samuel Leech, contador.— Luis Gowland, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Por el ejercicio que termina el 30 de Abril de 1918

DEBE		$ c/l
A Bienes Raíces:		
Importe pagado por impuestos, mejoras, etc. durante el año....		13988 52
» Gastos Generales:		
Por importe de sueldos, alquileres y otros cargos durante el año		121473 83
» Varios:		
Por importe de cuentas chanceladas................................		30622 99
» Saldo de Utilidades:		
Presente ejercicio..............................	1238601 11	
Saldo anterior..	368555 06	1607156 17
		1773241 51
HABER		
Por saldo de ejercicio anterior.		368555 06
» Bienes Raíces:		
Por alquileres percibidos durante el año............		29917 04
» Acciones y Títulos:		
Por dividendos, etc, cobrados durante el año................		1680 —
» Intereses:		
Por el saldo de esta cuenta		588179 13
» Comisiones:		
Por el saldo de esta cuenta....................................		388992 54
» Explotación de Estancias:		
Por utilidad neta realizada por explotación de Estancias........		395917 74
		1773241 51

S. Hale Pearson, presidente.— A. H. Pasman, secretario-gerente.— Samuel Leech, contador.—Luis Gowland, síndico

Buenos Aires, 1º de Julio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 877-v-17 julio

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Bartolomé Mitre 682 Buenos Aires y Las Palmas, Chaco

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación con fechas 10 de Agosto de 1909 y 7 de Noviembre de 1911

Capital autorizado .. $ 6.000.000 — o/s
» subscripto... » 4.000.000 — »
en 40.000 acciones de $ 100 o/s cada una
Capital integrado.... $ 4.000.000 — o/s

Balance General al fin del 9º Ejercicio, 31 de Marzo de 1918

Aprobado sin enmendaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 20 de Junio de 1918

ACTIVO	o/s	c/l
—	—	—
Campo Las Palmas..... ..	965000 —	
Ingenio y y maquinarias.....	1445941 93	
Edificios, alambrados e instalaciones	403089 53	
Ferro - carril y tren rodante..	733655 57	
Puentes y caminos	70000 —	
Cañaverales....		909847 80
Varios negocios, existencias ...	83714 68	129690 —
Estancias; existencias de ganado y útiles.		905115 —
Existencias en Fábricas, Tanino, leña, maderas etc.....	106549 01	926261 20
Ganado y material para el corte de quebracho.......	5735 39	
Muebles y animales de trabajo.........	6951 15	4640 —
Gastos de instalación de la sociedad.....	6205 27	
Acciones en depósito........	60000 —	
Letras a cobrar.		93058 16
Bancos y caja, Buenos Aires.		535656 04
Banco y caja, Las Palmas..		105500 39
Muebles escritorios.........	4135 22	
Varios deudores, Buenos Aires.	637 01	88317 68
Varios deudores, Las Palmas..		373075 82
Embarcaciones, Las Palmas...		16249 75
Conversión.....	1670461 92	
Acueducto......		53859 10
	5562076 68	4141270 94

PASIVO	o/s	c/l
—	—	—
Capital, 40.000 acciones integradas..... .	4000000 —	
Directorio, acciones depositadas..........	60000 —	
Varios acreedores, Buenos Aires	20597 44	37468 40
Varios acreedores, Las Palmas.........		199692 91
Depósitos a plazo fijo, Las Palmas		97607 28
Fondo de amortización......	221920 80	
Fondo de reserva	217072 05	
Fondo de previsión.	200000 —	
Fondo de seguro de obreros, Ley 9688.....		10000 —
Ganancias y pérdidas........	842476 39	
Conversión....		3796502 35
	5562076 68	4141270 94

Carlos T. Becú, presidente.—Luis Urrutia, secretario.—José Forn, síndico.

9º EJERCICIO

GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1918

Aprobado sin enmendaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 20 de Junio de 1918.

DEBE	$ o/s	$ m/n
—	—	—
A gastos generales..	19958 33	116679 —
» comisiones ..		18102 23
» seguros.....	5315 12	6801 66
» saldos de varias cuentas, composturas etc....... ..	2561 94	17315 55
» saldo cuenta aserradero 1917/18	3155 77	
» saldo cuenta contribución directa 1917/18		4146 23
» saldo cuenta Cañavelas 1917/18.....		85372 67
» saldo cuenta Hospital, gastos del año..		4378 48
» conversión ..	8580 46	
» saldo.....	842476 39	
	882048 01	252795 87

HABER	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Por saldo del 8º ejercicio.. ..	269574 96	
» saldo de la cuenta fabricación de quebracho 1917/18	316735 29	
» saldo de la cuenta Ferro-carril, fletes 1917/18	18316 93	
» saldo de la cuenta fabricación azúcar 1917/18	149354 27	
» saldo de la cuenta varios negocios 1917 1918.......	124010 66	
» saldo de la cuenta estancias 1917/18.		229235 75
» saldo de la cuenta intereses y descuentos.. ..	4055 90	4059 07
» Conversión...		19501 05
	882048 01	252795 87

DISTRIBUCION	$ o/s
—	—
7 % a fondo de reserva....	44800 —
10 % » fondo de amortización de maquinarias y Ferro-carril....	64000 —
6 % a directorio y síndico ..	38400 —
2 » » presidente...........	12800 —
75 » » accionistas, o sea un dividendo de $ o/s 12 por acción; 40.000 acciones a $ o/s 12 c/una.	480000 —
Gratificaciones a empleados.	6000 —
Saldo que pasa al ejercicio Xº	196476 39
	842476 39

Carlos T. Becú, presidente —Luis Urrutia secretario.—José Forn, síndico.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 872-v-15 julio.

—Banco El Hogar Argentino—

Crédito Real Mutual — Sociedad Anónima

Fundado el 1º de Septiembre de 1899
Av. de Mayo 886.—Buenos Aires
Autorizado por Decreto de 21 de Julio de 1899
CAPITAL AUTORIZADO................ $ m/n 75.000 000 —

Balance correspondiente al 3er. trimestre del 19º ejercicio social al 31 de Mayo de 1918.

ACTIVO		$ m/l.	$ o/s
Acciones a emitirse..................................		17500000 —	
Accionistas..		9250000 —	
Préstamos hipotecarios..................................		80137074 17	
Propiedades con contrato de promesa de venta..........		7090399 78	
Inmuebles de propiedad del Banco......................		26387290 52	
Deudores por terrenos vendidoa a plazos...............		245387 96	
Préstamos con garantía de acciones....................		80801 86	
Caja y Bancos:			
Existencias en caja........................	397316 89		
Depósitos en Bancos........................	7327418 67	7724735 56	
Muebles y útiles..		100000 —	
Obligaciones personales..................................		2630659 80	
Prima de reembolso, obligaciones 5 y 4 ½ %..........		9842136 38	
Dividendo provisional acciones..........................		971139 75	
Cuentas diversas..		2932100 10	
Conversión..			21652700 —
Cuentas de ganancias y pérdidas........................		2721167 30	
		167612893 18	21652700 —
PASIVO			
Capital:			
Subscripto..................................	57500000 —		
A emitirse..................................	17500000 —	75000000 —	
Obligaciones emitidas en Bs. Aires en m/n 8 % serie A. B. y C.		2000000 —	
Obligaciones emitidas en París:			
5% 1910, o/s..............................	9807600 —		
4 ½ % 1911 »	6906000 —		
5% 1913 »	4939100 —		21652700 —
Conversión de $ 21652700 o/s..............................		49210681 82	
Fondo de reserva..		2471798 24	
» » previsión..		3417756 14	
Primas reservadas..		1112390 96	
Fondo de reserva para obligaciones personales.........		1800000 —	
Utilidades sobre terrenos vendidos a plazos............		127759 85	
Utilidades propiedades vendidas........................		266299 17	
Intereses obligaciones: cupón a vencer.................		573583 24	
» » » vencido..................		2186916 18	
Cuentas diversas..		4778957 41	
Acciones ordinarias a valor efectivo..................		1584936 58	
Certificados de participación A, B, y C. valor efectivo...		16942155 73	
Cuenta de ganancias y pérdidas..........................		6139557 86	
		167612893 18	21652700 —

J. Carballido, presidente. — Manuel A. Portela, director secretario.— A. Melian, director gerente. — Eduardo Rocha, síndico. — Alejandro del Castillo, síndico.—A. C. Fontan, contador.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 861-v-17 julio.

BANCO CONSTRUCTOR ARGENTINO

Sociedad Anónima de Crédito Limitada

Perú Nº 321 — Buenos Aires

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 7 de Junio de 1911, 27 de Julio de 1912 y 29 de Abril de 1913.

Capital autorizado......	$	1.500.000 —
» emitido..........	»	1.500.000 —
» subscripto........	»	858.100 —
» cobrado..........	»	821.158 —
Reservas..............	»	107.772 29

Balance mensual de saldos al 31 de Marzo de 1918

DEBE		$ m/n
—		—
Acciones subscriptas.......	858100 —	
Acciones a subscribir........	641900 —	1500000 —
Préstamos Hipotecarios......	693663 90	
Prop. con promesa de V.	152278 69	
Propiedades del Banco.......	302598 12	1148540 71
Bancos.........	28362 10	
Títulos y Fondos Públicos.....	78186 76	
Caja..........	2457 83	109006 69
Muebles y útiles...........		1 —
Seguros incendio...........		344 52
Gastos generales...........		2716 14
Cuentas de orden..........		1884706 90
		4645315 96

HABER		$ m/n
—		—
Capital emitido...........		1500000 —
» cobrado...........		821158 —
Fondo de reserva..........	21171 61	
Fondo de previsión.........	71600 68	
Fondo de reaseguros.......	15000 —	107772 29
Interese y descuentos.......		5352 95
Amortz. p és. hipotecarios..	239512 75	
Amortz. prop. c/psa. venta	19913 82	259426 57
Dividendos a pagar.........		6911 58
Cuentas corrientes.........		2875 54
Hipotecas....		30120 50
Depósitos en garantía......		60 —
Intereses a cobrar.........		310 75
Cuentas en suspenso.......		26620 88
» de orden........		1884706 90
		4645315 96

J. Rezzano, presidente.—P. B. Claverie, geernte.—A. Garassino, tesorero.— Vº. Bº: C. D. Tyler, síndico.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial; teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 874-v-15 julio

BANCO ARGENTINO DE HIPOTECAS Y EDIFICACION

SOCIEDAD ANÓNIMA

San Martín 351, Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 28 de Junio de 1912

CAPITAL AUTORIZADO $ 20.000.000 — m/n c/l.
FONDO DE RESERVA $ 31.835 20 — m/n c/l.

CAPITAL EMITIDO $ 2.000.000 — m/n c/l.
1ª Emisión en 5 Series de $ 200.000 —c/l. en Accs. Preferidas de $ 100 c/u
2ª Emisión de $ 1.000.000 — c/l en 10.000 Accs. Ordinarias de $ 100 c/u

CAPITAL SUBSCRIPTO $ 1.484.100 — m/n c/l.
1ª Emisión Accs. Preferidas $ 996.000 — c/l.
2ª Emisión Acciones Ordinarias $ 488.100 — c/l.

CAPITAL REALIZADO $ 1.484.100 — m/n c/l.
1ª Emisión Acciones Preferidas $ 996.000 — c/l.
2ª Emisión Acciones Ordinarias $ 488.100 — c/l.

Balance mensual de saldos al 30 de Abril de 1918

DEBE	$ m/n c/l
Acciones preferidas............................	4000 —
Acciones ordinarias............................	511900 —
Préstamos hipotecarios........................	1236300 —
Bancos..	75859 38
Caja...	23 83
Propiedades....................................	423098 74
Cuotas a cobrar................................	68010 —
Muebles, útiles e instalaciones..............	3682 95
Deudores en gestión..........................	100957 47
Bravo Barros y Cía............................	8363 18
Gastos generales..............................	9711 30
Títulos en depósito...........................	281409 09
	2723265 94
HABER	
Capital..	2000000 —
Amortización de préstamos hipoterarios........	160717 63
Servicios anticipados..........................	830 —
Dividendos a pagar............................	10959 37
Intereses.......................................	62949 77
Comisiones.....................................	395 72
Cuentas corrientes............................	3452 41
Cuotas cobradas y dividendos de acciones caducadas......	62032 04
Fondo de remuneraciones y jubilaciones.......	112 43
Fondo de previsión............................	108572 28
Fondo de reserva..............................	31835 20
Depositantes de títulos.......................	281409 09
	2723265 94

Manuel A. de Uribelarrea, presidente.—J. Budgen Clark, gerente.—Vº. Bº. Marcelo Gamboa, síndico.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1918.

Publíquese en el Boletín, Oficial; teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 862-v-15 julio.

BANCO CONSTRUCTOR ARGENTINO

Sociedad Anónima de Crédito Limitada

Perú 321 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 7 de Junio de 1911, 27 de Julio de 1912 y 29 de Abril de 1913.

Capital autorizado........	$	1.000.000 —
» emitido...........	»	1.000.000 —
» subscripto........	»	857.200 —
» cobrado...........	»	821.060 —
Fondos de reservas......	»	105 690 21

Balace Mensual de Saldos al 31 de Mayo de 1918

DEBE		$ m/n
—		—
Acciones subscriptas.......	857200 —	
Acciones a subscribir.........	142800 —	1000000 —
Préstamos hipotecarios......	660552 54	
Propiedades con cont. Psa. Vta.	152278 69	
Propiedades del banco......	303215 67	
Cuentas en suspenso.......	14755 57	1130902 47
Bancos........	7428 55	
Títulos y fondos públicos.....	87175 76	
Caja.........	1361 58	95965 89
Muebles y útiles...........		1 —
Seguros incendio		334 94
Gastos generales...........		5257 22
Cuentas de orden..........		1850406 90
		4082868 42

HABER		$ m/n
—		—
Capital emitido		1000000 —
» cobrado		821060 —
Fondo de reserva	22047 63	
» de previsión.......	68642 58	
Fondo de reaseguro........	15000 —	105690 21
Intereses y descuentos.......		11466 62
Amortiz. prést. hipotecarios...	228428 46	
Amortiz. prop. con prom. de venta........	20331 49	248759 95
Dividendos a pagar..........		12211 88
Cuentas corrientes..........		2801 61
Hipotecas..........		30120 50
Depósitos en garantía.......		40 —
Intereses a cobrar..........		310 75
Cuentas de orden..........		1850406 90
		4082868 42

J. Rezzano, presidente.—George Carré, gerente.—A. Garassino, tesorero.— Vº Bº. Juan Rees, síndico.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 875-v-15 julio.

PERCY GRANT Y COMPANY LIMITED

Domiciliados en la Calle 25 de Mayo Nº 158
Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional el día 12 de Septiembre del año 1911
Capital autorizado £ 75.000 Esterlinas, o sean $ 378.000 oro sellado
Balance al 31 de Diciembre de 1917
Aprobado sin modificación el día 6 de Mayo de 1918, en Asamblea General en Londres, Inglaterra
Balance General

ACTIVO	£. S. D.	£. S. D.	$ o/s	$ o/s
Muebles y enseres		327 6 8		1649 75
Llaves del negocio y títulos de				281771 43
renta		55907 0 7		50736 41
Caja y Bancos		16066 15 0		8060 13
Mercaderías		1587 6 7		22160 57
Depósitos en garantía		4396 18 10		31820 42
Deudores varios		6908 16 4		399138 71
PASIVO				
Capital autorizado	75000 0 0	64150 0 0	378000 —	
Acciones a subscribir	10850 0 0		54684 —	323316 —
Fondo de reserva		1113 5 0		5610 77
Astilleros Río Santiago		5519 17 3		27820 09
Varios acreedores		6038 3 5		30432 37
Ganacias del ejercicio al 31 de Diciembre 1917		2372 18 4		11959 48
				399138 71

Certificamos que hemos examinado el Balance que antecede y los libros y comprobantes de la Compañía: hemos conseguido todo informe y explicación.

Certificamos que en nuestra opinión el Balance demuestra una Memoria correcta y verdadera del estado de la Compañía según los libros y nuestros informes.

Drysdale y Millichamp, síndicos

P/D.—Es traducción del Acta firmada por tres Directores en Londres
Percy Grant, E. F. Ievers. T. G. Osborn (con el sello oficial de la Compañía)
Buenos Aires, 21 de Junio de 1918.
p. p. Percy Grant y Cía. Ltd.—Walter F. Walker

GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1917	£ S. D.	£ S.D.	$ o/s	$ o/s
Saldo ejercicio anterior		4986 3 7		25130 34
Dividendo final 1916	2920 9 2		14719 10	
» interin 1917	1743 13 6		8813 33	
Comisiones, etc.		8154 17 3		41100 49
Gastos generales	5752 7 0		28891 04	
Honorarios Directorio	366 13 2		1847 95	
Saldo al ejercicio nuevo	2372 18 0		11959 41	
	13141 0 10	13141 0 10	66230 83	66230 83

Buenos Aires, 21 de Junio de 1918.
p.p. Percy Grant y Cía. Ltd.—Walter F Walker
Buenos Aires, 8 de Julio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 851-v-15 julio

BANCO CONSTRUCTOR ARGENTINO

Sociadad Anónima de Crédito, Limitada

Perú 321 – Buenos Aires

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 7 de Junio de 1911, 27 de Julio de 1912, y 29 de Abril de 1913.

Capital autorizado	$	1.500.000 —
» emitido	»	1.500.000 —
» subscripto	»	857.200 —
» cobrado	»	821 000 —
Fondo de reservas	»	105.690 21

Balance mensual de saldos al 30 de Abril de 1918

DEBE		$ m/n
Acciones subscriptas	857200 —	
Acciones a subscribir	642800 —	1500000 —
Préstamos hipotecarios	688663 90	
Propiedades c/ cont. psa. V.	152278 69	
Propiedades del Banco	303859 52	
Cuentas en suspenso	14755 57	1159557 68
Bancos	1915 15	
Títulos y fondos públicos	78186 76	
Caja	7778 11	87880 02
Muebles y útiles		1 —
Seguros incendio		328 32
Gastos generales		3461 97
Cuentas de orden		1850406 90
		4601635 89

HABER		$ m/n
Capital emitido		1500000 —
» cobrado		821000 —
Fondo de reserva	22047 63	
Fondo de previsión	68642 58	
Fondo reaseguros	15000 —	105690 21
Intereses y descuentos		7877 43
Prés. hipotecarios amortiz.	240020 64	
Prop. c/ promesa de V. amortización	20261 75	260282 39
Dividendos a pagar		23588 15
Cuentas corrientes		2319 56
Hipotecas		30120 50
Depósitos en garantía		40 —
Intereses a cobrar		310 75
Cuentas de orden		1850406 90
		4601635 89

J. Rezzano, presidente.— George Carré, gerente.—A. Garassino, tesorero.—Vº Bº. Juan Rees, síndico.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

Nº 876-v-15 julio

La Martona

SOCIEDAD ANÓNIMA
Calle San Martín Nº 121
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de Septiembre de 1900

	$ o/s
Capital Autorizado:	1350000 —
Capital Subscripto:	
6750 acc. pre. por $ 100 c/u $	675000 —
6750 acc. ord. por $ 100 c/u $	675000 —
	1350000 —
Capital Realizado:	
6750 acc. pre. por $ 100 c/u $	675000 —
6750 acc. ord. por $ 100 c/u $	675000 —
	1350000 —

		$ o/s
Obligaciones Hipotecarias:		
(Debentures) emitidas y negociadas a 5 % de interés anual (£ 130000)		655200 —
Reservas Acumuladas:		
Fdo. de reserva	$ 101448 84	
Fdo. de prev.	$ 110000 —	
Fdo. de amort.	$ 203242 20	414691 04

Balance mensual de saldos al 28 de Febrero de 1918

ACTIVO	$ oro	$ %
Bienes raíces	1401067 22	353364 65
Bienes muebles	100000 —	582211 87
Caja y Bancos		150849 61
Obligaciones a cobrar		1163 59
Ganados		1147423 58
Cuentas corrientes deudores		591476 02
Explotación		274211 70
Conversión	1023289 44	
	2524356 66	3110701 02
PASIVO		
Capital social	1350000 —	
Obligaciones hipotecarias	655200 —	1621 —
Obligaciones a pagar		2135 84
Bonos de leche emitidos		20423 65
Vales en circulación		256495 64
Cuentas corrientes acreedores		270329 20
Fondo de reserva	101448 84	
Fondo de previsión	110000 —	
Fondo de amortización	203242 20	
Dividendos pendientes	578 —	
Ganancias y pérdidas	103887 62	
Mercaderías		233537 87
Conversión		2325657 82
	2524356 66	3110701 02

Vicente R. Casares, presidente — Frank Ericksson, contador. — Vº Bº.: Dr. Enrique Navarro Viola, síndico

Buenos Aires 10 de Julio de 1918.

Publíquese, en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 869-v-15 julio

BANCO DE CRÉDITO RURAL DE TELÉN (En liquidación)

(SOCIEDAD ANONIMA)
TELEN — PAMPA CENTRAL
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 31 de Agosto de 1910

CAPITAL AUTORIZADO	$ o/s	200.000
CAPITAL SUBSCRIPTO	$ o/s	200.000
CAPITAL REALIZADO	$ o/s	137.000

Balance mensual al 31 de Marzo de 1918

DEBE		$ o/s	$ c/l
Caja:			
Existencia en efectivo	$ o/s 4.807 09		
En otros Bancos	» » 63.241 28		68048 37
Cartera:			
Letras y Pagarés descontados, adelantos en Cta. Cta.			25776 10
Diversas Cuentas:			
Muebles y Utiles			2529 90
Inmuebles			25000 —
Gastos Generales			1296 05
Deudores en Gestión			19740 50
Acciones		60000 —	
Valores en Garantía		24000 —	
Valores en Custodia		16500 —	
Conversión		137000 —	
Deudores con Garantía Hipotecaria			10000 —
Ganancias y Pérdidas		3000 —	163590 13
		240500 —	316081 05
HABER			
Capital Autorizado		200000 —	
Depósitos:			
En Cuenta Corriente	$ c/l. 1.922.01		
En Caja de Ahorros	» » 1.238.15		3160 16
Diversas Cuentas:			
Comisiones			5 —
Descuentos			408 90
Garantías		24000 —	
Depósitos de Valores		16500 —	
Conversión			311363 63
Dividendos a Pagar			1143 36
		240500 —	316081 05

Enrique T. Kenny, presidente.—O. W. Kimsun, gerente.—Nicolás Lemme, síndico.
Buenos Aires, 3 de Julio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 850-v-15 julio

—BANCO POPULAR ARGENTINO—

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (LTDA.)

Bartolomé Mitre 370—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril de 1887
Capital autorizado a emitir $ 11.000.000 – pudiendo ampliarse hasta $ 50.000 000—m/n

Balance General al 30 de Abril de 1918

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 9 de Junio de 1918

ACTIVO			$ o/s	$ m/l
Acciones				10514880 —
Existencia: Caja	332179 11 6	497038 48		
En el Clearing y otros Bancos	188165 90 1	860124 58		
Corresponsales en el Exterior	290476 94		810821 95	8352463 06
Colocación de fondos:				
Documentos		24151835 93		
Adelantos en Cuenta Corriente		3457648 56		
Hipotecas	275400 —	3867359 84		
Hipotecas amortizables	174204 34	2203898 97	449604 34	33680713 30
Inmuebles				1990680 87
Muebles y Utiles:				
Saldo anterior		82984 04		
Rebaja 20 %		16596 80		66387 24
Dividendo provisional				420582 08
Conversión				108280 08
Diversos				250026 29
			1260426 29	55384012 92
Cuotas del fondo de Empleados				492869 72
Títulos en Depósito			436998 —	26358515 60
Valores al cobro				248483 17
			1697424 29	82483881 41
PASIVO				
Capital subscripto				10514880 —
Capital cobrado				10514755 —
Fondo de reserva		5257377 50		
Fondo de Gtía. Div. futuros		61720 97		5319098 47
Depósitos a la vista y a plazos			199031 96	25620836 32
Obligaciones de capital (Debentures)				900000 —
Obligaciones de capital en el exterior 5 % (Debentures)			930300 —	
Amortización hipotecas amortizables			23049 16	970247 32
Intereses y descuentos: Corresp. al ejerc. próximo				297518 20
Conversión			47643 25	
Diversos			60381 92	149778 56
Ganancias y Pérdidas				1096899 05
			1260426 29	55384012 92
Fondos de Auxilios al personal				492869 72
Depósitos en custodia	350768 —	19996375 60		
Títulos en garantía	85230 —	6362140 —	435998 —	26358515 60
Depositantes de valores al cobro				248483 17
			1697424 29	82483881 41

Emilio Frers, presidente.—Horacio J. Ferrari, director-secretario.—Justo P. Sáenz gerente.—José Bonavita, contador.—Antonio M. Lynch, síndico

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 30 de Abril de 1918

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 9 de Junio de 1918

CREDITO	$ m/n
Saldo del Ejercicio anterior	40993 32
Cuotas de entrada: su saldo	650 —
Comisiones y Cambios: su saldo	91958 32
Intereses y descuentos: su saldo	1969232 86
	2102834 50
DEBITO	
Destinado para castigo y pérdidas posibles	104162 41
Muebles y útiles:	
Rebaja 20 % s/. $ 82.984.04	16596 80
Renta de obligaciones:	
Pagado en el ejercicio	174244 31
Gastos generales	
Sueldos, patentes, impuestos, etc.	413413 73
Redescuentos:	
Por intereses y descuentos	297518 20
	1005935 45
Utilidad a distribuir	1096899 05
	2102834 50

Emilio Frers, presidente.—Horacio J. Ferrari, director-secretario.—Justo P. Sáenz gerente.—José Bonavita, contador.—Antonio M. Lynch, síndico

Buenos Aires, 5 de Julio de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 824-v-15 julio

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Sociedad Anónima Nacional

Avenida de Mayo Nº 981, Buenos Aires

Reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906
CAPITAL INTEGRADO..... $ 2.734.400 — o/s SERIE A

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MAYO DE 1918

DEBE	$ o/s	$ c/l
Capitales invertidos	3536421 31	
Terrenos, construcciones, muebles, vías y maquinarias...		
Caja y Bancos		2921 —
Bonos de consolidación del Banco Francés	610 —	39600 —
Materiales y combustible en existencia		32002 64
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía	1302 63	
Banco de Londres y Río de la Plata (Londres)	8085 42	
Servicio Empréstito Debenture	10017 50	
Fondo de amortización del Empréstito	359352 —	
Honorarios y dividendo provisorios ejº 1917/18	175674 61	
Refacción de oficinas		20934 74
Metalización		912023 84
Cuentas a cobrar	117 72	28272 78
Gastos generales		769574 36
	4091571 19	1805330 35
HABER		
Capital autorizado.............. $ 3000000 — o/s		
Acciones no emitidas............ » 265600 — »	2734400 —	
Prima	120650 —	
Empréstito Debenture 4½ % de interes	359352 —	
Fondo de Reserva	273440 —	
» » Previsión	23326 49	
» » Accionistas	146090 47	
The Argentine Railway Concessions and Land Cº Ltd		29522 28
Dividendos a pagar	702 —	
Cuentas a pagar		270467 82
Metalización	401290 48	
Entradas	32319 75	1505340 26
	4091571 19	1805330 36

Albertoa Hueyo, presidente. — W. H. Krablé, secretario. — J. E. Fink, contador E. Lernoud, tesorero. — J. Russell Watson, síndico.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 827-v-15 julio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente a la una p m. para la provisión de setecientos metros cúbicos de arena gruesa, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas; Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Julio 13 de 1918. — El Secretario.

v-19 julio.

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente a la 1 y 1/2 p/m. para la provisión de 800.000 ladrillos de cal, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Julio 13 de 1918. — El Secretario.

v-19 julio.

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente a las dos p/m. para la provisión de un mil cien toneladas de pedregullo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Julio 13 de 1918. — El Secretario.

v-19 julio.

Llámase a licitación pública para el 19 del corriente a las 2 y 1/2 p/m. para la renovación de la cubierta de madera de la calle Bartolomé Mitre entre las de Callao y Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Julio 13 de 1918. — El Secretario.

v-19 julio.

Llámase a licitación por el término de diez (10) días para la provisión de alcohol puro de caña con destino a la Dirección Sanitaria durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 23 del actual, a las 2 p/m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Julio de 1918.

v-23 julio.

Llámase a licitación por el término de diez (10) días para la provisión de combustibles a las dependencias municipales, durante el segundo semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 22 del actual a las 2 p/m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Julio de 1918. — El Secretario.

v-22 julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de combustibles durante los meses de Agosto a Diciembre del corriente año, ambos inclusives, con destino al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en éste establecimiento, el día 15 de Julio próximo a las 2 p/m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Junio 15 de 1918. — El Director interino.

v-15 julio

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a segunda licitación pública, por el término de 30 días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones de agua caliente, en el Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados

que quieran concurrir al acto, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Belgrano 909, 2º piso, Capital Federal y en el Juzgado Federal de Córdoba, el día 26 de Julio próximo, a las 3 pasado meridiano. Desde la fecha, pueden consultarse en los locales expresados, los documentos pertinentes a la licitación. — Buenos Aires Junio 27 de 1918. — Inspección General.

v-26 julio

Ministerio de Hacienda

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del edificio proyectado para la Sucursal General Pico, (P. Central). Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursal General Pico.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre, en las Gerencias de Casa Central, calle Rivadavia Nº 363, o en Sucursal General Pico, antes de las 3 p/m., del día 22 de Julio de 1918, a cuya hora serán abiertas en la primera en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en la Sucursal General Pico, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1918. — Los Gerentes.

v-22 julio

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente a las 2 y 1/2 p/m. tendrá lugar la licitación para la amortización de los siguientes empréstitos:

Vencimiento de Agosto 1º de 1918.

Ley 8.121, Crédito Argentino Interno 1911, pesos 314.900 moneda legal.

Ley 10.223, Crédito Argentino Interno 1917, pesos oro sellado 78.900.

Ley 3.474, «Teatro Colón», pesos 50.500 moneda legal.

Vencimiento de Julio 1º de 1918.

Ley 4.391 Bonos de Pavimentación 1901, pesos 46.800 v/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Julio 8 de 1918. — El Secretario.

v-22 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la construcción de la torre-tanque y servicio contra incendio en el edificio del H. Consejo, de acuerdo con el pliego de condiciones bases del contrato, presupuestos y planos aprobados al efecto que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, con excepción de los Sábados que será de 9 a. m., a 12 meridiano.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 1º de Agosto próximo, a las 3 pasado meridiano. — Buenos Aires Junio 26 de 1918. — El Secretario General.

v-1º agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la construcción de la torre-tanque y servicio contra incendio en el edificio del H. Consejo, de acuerdo con el pliego de condiciones bases del contrato, presupuestos y planos aprobados al efecto que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, con excepción de los sábados que será de 9 a. m. a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escrita a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad, y Obras Públicas tendrá lugar el día 1º de Agosto próximo a las 3 p. m. — Buenos Aires, Junio 26 de 1918. — El Secretario general.

v-1º agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la construcción del edificio destinado a depósito y talleres de la Oficina de Suministros en la calle Directorio esquina Pumacahua, dividiendo la obra en dos partes; esqueleto de cemento armado y resto de la construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones bases del contrato, presupuestos y planos aprobados al efecto que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. con excepción de los sábados que será de 9 a. m. a 12 m.

La apertura de las propuestas deberán presentarse escritas a máquina por duplicado, y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 30 de Julio próximo nio 26 de 1918. — El Secretario general.

v-30 julio

Facultad de Ciencias Médicas

Llámase a licitación pública por el término de 20 días a contar desde la fecha, para la ejecución de trabajos de albañilería y otros, en el Laboratorio de Histología de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Contaduría de la Facultad, los días hábiles de 2 a 7 p/m. Sólo se tomarán en cuenta las propuestas que sean acompañadas de los sellos de Ley, más un depósito equivalente al 1 por ciento del total importe de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, y una declaración de que se acepta el referido pliego de condiciones. Las propuestas serán abiertas en el Decanato de esta Facultad el día 10 de Agosto próximo a las 5 1/2. p/m., no tomándose en consideración ninguna propuesta recibida después de abierta la primera. El señor Decano se reserva la opción de rechazarlas todas, como también la de aceptar la propuesta que le parezca más conveniente. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1918. — El Contador.

v-10 agosto.

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente aviso llámase a licitación privada para la provisión durante el próximo mes de Agosto de los artículos que se detallan a continuación de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1918.

Almacén y fideos

60 kilos de aceite de olivas puro, de marca registrada.

2 kilos de anchoas en salmuera.

2 kilos de aceitunas en salmuera.

10 kilos de achicoria en paquetes.

10 tarritos arvejas conservadas de 1ª.

10 kilos de conserva de tomates Pretto.

40 tarritos de extracto de tomates de 100 gramos c/u.

2 kilos de hongos secos de 1ª.

50 kilos de jabón amarillo de 1ª.

4 tarritos de 1/4 levadura Royal.

30 kilos de nueces chilenas.

10 kilos de queso de Goya para rallar.

4 docenas de trapos piso medianos.

220 litros de vino San Juan.

180 kilos de fideos blancos especiales.

10 kilos de fideos amarillos de 1ª.

10 kilos de fideos de sémola «Zitti».

Carne pescado y factura

48 kilos de carne de vaca especial, a elección, de cualquier parte de la res.

18 patitas de capón, u

8 costillas de cerdo.

1 1/2 kilos diarios de cuna de ternera, o

1 1/2 kilos diarios de lengua de vaca.

6 kilos mensuales de carne de cerdo fresca.

40 kilos mensuales de grasa de cerdo en rama.

10 kilos mensuales de tocino salado.

5 kilos mensuales de panceta salada.

2 kilos diarios de pescado fresco a elección entre brótola, pejerrey y besugo.

20 kilos mensuales de factura de cerdo, morcilla o salchicha, a elección.

Verduras, frutas y huevos

8 atados de verduritas, grandes y bien surtidos.

6 ajíes grandes.

6 tomates.

4 atados berros.

12 espinacas.

6 acelgas.

3 atados de salsifí grandes.

12 a 30 plantas de lechuga o escarola.

2 coliflores.

3 bróculi.

1 kilo de arvejas frescas.

1 apio grande.

1/2 kilo chauchas finas.

Pan y harina de trigo

50 kilos diarios de pan de primera en panes franceses de 130, gramos más o menos.

1 kilo diario de harina de trigo especial.

Combustible

7000 kilogramos de leña de quebracho colorado libre de mezclas.

200 kilogramos de carbón de leña fuerte, especial.

Lavado y planchado

100 camisas de plancha blancas, 100 cuellos blancos, 400 camisas color, 800 camisetas, 800 pares de medias, 1200 pañuelos, 400 sábanas, 100 colchas, 30 cobijas, 800 servilletas, 540 repasadores, 100 delantales cocinero, 800 blusas y pantalones azules, 100 piezas varias, 800 toallas chicas, 50 toallas de baño.

Las propuestas serán hechas en planillas especiales que al efecto entregará la secretaría del Establecimiento al que las solicite, y serán formuladas en un todo de conformidad con el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916 y demás disposiciones vigentes. Los interesados podrán requerir datos e informaciones al respecto en la secretaría del Instituto calle Avellaneda 1851, todos los días hábiles de 8 a m., a 2 p. m.

El acto de la lectura y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 17 de Julio a las 3 y 30 p. m., en el local del Instituto Avellaneda número 1851 Flores, ante un Inspector de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Julio 10 de 1918. — La Secretaría.

v-17 julio

Instituto Nacional de Ciegos
Rivadavia 6293

Por el término de cinco días, a contar desde la fecha, se llama a primera licitación privada, para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, para el próximo mes de agosto.

Almacén

90 kilos aceite oliva puro, primera; 20 kilos aceite Sasso; 4 kilos anchoas en salmuera, en latas de 1/2 kilo; 4 kilos atún en aceite en latas de 1/4 kilo; 5 kilos aceitunas en salmuera «Manzanilla», 10 tarros arvejas conservadas primera; 72 cajitas betún Massón; 15 kilos café Moka, Yungas y Borbón; 5 kilos conserva de tomate primera, latas de 1/2 kilo; 15 kilos dulce de batata primera, en latas de 1 kilo; 24 tarritos extracto tomate puro; 40 kilos garbanzos Sauco primera; 80 kilos jabón amarillo en barras; 48 cajas jabón sunlight; 10 kilos queso de Goya primera; 5 kilos queso Reggiano; 12 latas sardinas en aceite de 1/4 kilo c/u.; 6 docenas sapolios Morgan's; 48 trapos para piso, tamaño grande; 200 litros vino Mendoza «Toro»; 100 litros vino Mendoza «Las Rosas».

Carnes y Pescado

1400 kilos carne de vaca clasificada entre cuadril, nalga y falda; 30 kilos carne de lomo; 62 kilos cima de ternera; 20 kilos carne de cerdo fresca; 60 kilos grasa en rama de primera; 20 kilos tocino salado (panceta).

Diariamente

2 kilos pescado fresco a elección.

Harina y Pan

70 kilos harina de primera; 1500 kilos pan de primera en panecitos de 100 gramos cada uno.

Papas

300 kilos batatas sanas; 900 kilos papas primera, limpias y sin brotes.

Fruta, verduras y legumbres

Diariamente

12 cabezas ajos sanos; 2 kilos acelgas frescas; 2 kilos chauchas; 3 coliflores frescas; 2 kilos cebollas sanas; 130 piezas fruta fresca entre bananas, naranjas o mandarinas; 12 plantas lechugas frescas y repolladas; 6 manzanas buenas; 8 repollos frescos; 12 atados verduritas bien surtida; 1 zapallo angola sazonado.

Combustible

5000 kilogramos leña de quebracho, hachada en trozos de 0,20 centímetros.

Lavado

912 sábanas; 430 toallas; 420 fundas; 500 servilletas; 325 delantales; 380 calzoncillos; 350 camisetas; 440 pares de medias; 600 pañuelos; 420 sábanas de baño; 150 camisas; 150 calzones; 130 enaguas; 150 toallas chicas; 50 blusas brin; 70 guardapolvos; 150 repasadores; 80 colchas blancas; 20 camisas blancas; 15 cuellos; 50 piezas varias. 50 trajes de brin (saco y pantalón).

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 17 del corriente mes a las 4 p/m., deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar en la Secretaría, Rivadavia 6293 planillas y pliego de condiciones. — María Luisa Galián.

v-17 julio

Instituto Tutelar de Menores

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el mes de Agosto próximo, de los artículos que a continuación se detallan:

Carne

1875 kilos de carne 1ª, libre de garrones y cogote.

Mercado

750 kilos de verdura.

875 piezas de frutas de estación.

Ferretería

20 kilos de soda cristal.

2 docenas de trapos de piso.

12 piezas cepillos con cabo.

1 docena de cepillos Nº 3.

6 piezas ladrillos ingleses.

1 docena zapolios.

6 tarros brillant belgue.

1 docena de repasadores.

2 piezas ollas de fierro batido de 50 litros cada una.

1 kilo de goma laca.

1/2 kilo piedra pómez.

1 pieza trabador para sierra.

5 piezas cepillos carpintero completos.

6 piezas fierro para cepillos.

3 piezas fierro para garlopas.

2 piezas sierra de vuelta con armazón.

3 piezas raspas.

3 piezas escofines.

3 piezas formones.

4 piezas triángulos.

5 litros aguardiente para lustrar.

2 piezas pinceles para cola.

1 docena lápices para carpintero.

3 piezas metros con resortes (amarillos).

50 litros acaroina.

20 martillos chicos.

10 piezas tenazas.

10 tijeras de podar marca «T» número 30 o similar.

10 cuchillos de podar chicos forma guadaña.

6 llaves de fierro para canastero.

10 lesnas chicas de 4 ángulos con mangos.

6 punzones chicos redondos con mangos.

1 compás de fierro chico.

1 pinza (alicate) mediana.

1 imán mediano.

1 serrucho chico para madera.

1 escofina chica para madera.

1 lima para fierro.

1 lima triangular para fierro.

1 destornillador mediano.

6 barrenos chicos surtidos de mano.

1 torno de fierro chico para banco.

1 metro plegadizo de madera con centímetros y pulgadas de ambos lados.

1 metro de cinta para sastre.

1 escuedra carpintero.

20 tornillos con orejas de bronce (surtidos).

20 bolsas de arpilleras.

1 regla métrica.
3 plumeros (2 medianos y 1 grande).
3 latas cera para piso.
1 pinza de electricista mediana.

Materias primas

50 kilos de mimbre surtido.
10 kilos palo sauce delgado.
2 paquetes de trenza de paja blanca.
1 paquete de las siguientes clases de clavos cabeza chata: 5 x 10, 6 x 16, 7 x 20, 8 x 25, 9 x 30, 10 x 40, 12 x 50, 14 x 60.

Farmacia

1 litro de formol.
250 gramos de urotropina.
50 gramos de mentol cristalizado.
2 kilos de ácido cítrico.
5 kilos de sulfato de sodio.
5 kilos de sulfato de magnesio.
5 kilos de talco de Venecia.
1 kilo de alcanfor «Campana».
100 gramos de timol.
250 gramos de bromuro potasio.
250 gramos de ioduro potasio.
250 gramos de iodo metálico.
1 docena de varillas de vidrio.
250 gramos de polvo regalis.
1 litro de amoníaco puro.
1 litro de tintura jalapa compuesta.
2 docenas de vendas cambrai de 5 x 5.
1 docena vendas lienzo de 10 x 5.
1 pieza de gasa hidrófila de 40 metros.
1 litro de éter sulfúrico.
2 ampollas de cloroformo anestésico.
2 kilos de algodón hidrófilo.
50 cajas de cartón surtidas 25-O y 25-O.
5 litros de agua oxigenada.
2 docenas de tarritos enlozados para pomadas de 60 gramos.
250 gramos de subnitrato bismuto poulen.
5 libras vaselina amarilla.
2 cajas de sellos Nº 0.
25 gramos de extracto de opio.
1 kilo de ácido bórico cristalizado.
500 gramos manteca cacao.
1 docena de cepillos para dientes.
3 ampollas cloruro de etilo.

Librería

6 cajas de broches del Nº 0 al 5.
5 docenas lápices Faber Nº 2.
6 frascos de goma líquida.
6 lápices de dos colores.
20 blocks papel carta ordinario de 100 hojas cada uno.
1 caja de papel carbónico.
3 frascos de un litro de tinta negra
20 blocks papel dibujo Mentruy.
15 reglas doble decímetro.
6 escuadras chicas de madera.
10 hojas de papel secante cortado.
1 frasco de tinta de copiar.
20 gomas chicas de borrar lápiz.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de este Instituto, calle Curapaligüe 727, el día Jueves 18 del corriente a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría, cualquier día hábil de 2 a 6 p. m. — Buenos Aires, Julio 13 de 1918. — El Secretario.

v-18 julio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola

Licitación de leña

El señor Ministro de Agricultura ha dictado la resolución siguiente:

«Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — Visto este expediente en el qué obran agregados diversos pedidos sobre el aprovechamiento del leñamen existente en varias fracciones de tierra fiscal, dentro de las zonas forestales, en los Territorios del Chaco y Formosa, y

Considerando:

Que las propuestas de que se trata no concretan, en general, condiciones que permitan su examen y resolución con arreglo a términos previos que respondan a una equitativa adjudicación siendo por tanto indispensable determinar esas bases generales y uniformes paara todos los casos para evitar el peligro de acordar concesiones que todas ellas no obedezcan a un criterio único.

Que en consecuencia y teniendo en cuenta la necesidad de concurrir al abaratamiento del producto y su provisión a los mercados de consumo, en la medida de lo posible, corresponde arbitrar con carácter de urgente las disposiciones que respondan a aquellos propósitos, ya que la forma de adjudicación por licitación al más alto precio, aaconsejada por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola estaría en pugna con los mismos,

El Ministro de Agricultura

RESUELVE:

1º La Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, procederá dentro del término de quince días, a señalar los lotes fiscales con bosques, con su ubicación, superficie, límites y linderos, que en los territorios indicados, pueden ser entregados para la explotación de la leña que se encuentra diseminada en el bosque; siendo entendido que esta extracción se refiere exclusivamente al leñamen caído naturalmente, y, que de comprobarse el corte total o parcial de árboles en pie quedará la autorización sin efecto, cayendo en cómiso toda la leña obtenida o preparada.

2º. Del 1º al 15 de Julio próximo, llamará a la licitación que se celebrará el 16 del mismo a las 2 pasado meridiano, abriendo las propuestas en presencia del señor Subsecretario del Departamento y del señor Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, labrándose un acta que contenga los nombres de los proponentes y los lotes o superficies solicitadas.

3º. La superficie máxima a conceder a una sola persona o sociedad será de diez mil hectáreas y la explotación llevará la condición de precaridad, para el caso en que el Poder Ejecutivo lo necesite, lo que se avisará con treinta días de anticipación y sin derecho a indemnización de ninguna clase, por parte del concesionario. Fíjase en un peso moneda nacional por tonelada, el derecho de explotación de la leña. El contrato será intransferible.

4º. Para el caso que exista más de un pedido sobre una misma superficie la adjudicación se hará dividendo el lote entre los solicitantes, siempre que a juicio de la Oficina de Bosques, sea posible la explotación, pero si el Ministerio lo estima conveniente, en todos los casos, podrá adjudicar la explotación al que ofrezca precios más bajos para consignar a la Intendencia Municipal de la Capital o al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, la leña a extraer, o a cuaquiera otra Municipalidad del país, siempre que asi sea solicitado oficialmente al Ministerio de Agricultura y se comprometa a destinar la leña que reciba a los mismos fines que aquellas instituciones y adopte el sistema que éllas implanten.

5º. El precio se desdoblará en dos conceptos: precio de la leña puesta sobre vagón o vapor en el punto de embarque y precio puesta en Buenos Aires. Esta condición deberá insertarse en cada propuesta indispensablemente, siendo entendido que las entregas deberán realizarse a medida que lo requieran las mencionadas instituciones.

Deberá establecerse en las propuestas las cantidades mínimas de explotación mensual, sin que ello obste a que en cualquier momento en que el Ministerio de Agricultura considere que la extracción no se intensifica suficientemente, pueda dejar sin efecto la adjudicación, sin más trámite. Análogo procedimiento se adoptará en los casos en que se considere que la explotación no se realiza por su respectivo concesionario.

No podrá extraerse del lugar de la explotación, cantidad alguna de leña, sin la correspondiente guía forestal, expedida por el personal del Ministerio.

Deberá presentarse con la propuesta en sobre cerrado, una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por valor de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), acompañando y concretando las condiciones especificadas, sin otras proposiciones. La garantía del fiel cumplimiento del contrato la exigirá la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola de acuerdo con la importancia de la explotación. — Comuníquese, etc. — (Fdo.) H. Pueyrredón.

Los lotes que se ofrecen para esta licitación, son los siguientes:

Lotes 1, 2, 10 de 10.000 hectáreas cada uno y parte de los lotes 4 de 2.500 hectáreas y 9 de 5.115 hectáreas ubicados en la Sección I, Fracción A — Lotes 2 y 11 de 10.000 cada uno y parte del lote 10 de 7.500 hectáreas y parte de los lotes 12 y 13 con 8.438 hectáreas en conjunto aproximadamente ubicados en la Sección I, Fracción D. — Lote 8 de 10.000 hectáreas ubicado en la Sección II, Fracción B. — Lote 5 de 10 000 hectáreas de la Sección II, Fracción C. y 3.262 hectáreas de la parte N. O., de la ex-concesión Dreyfus y los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de 10.000 hectáreas cada uno conocidos por la Selva del Río de Oro «la mitad Oeste del lote 7, sección I., fracción A., de 5.170 hectáreas» y «la parte Norte del lote 14, de la misma sección y fracción, de 3.333 hectáreas», del territorio del Chaco. — Lotes 16, de 10.000 hectáreas, 17 de 7.500, 24 de 10.000, mitad Oeste del lote 25 de 5.000 hectáreas, lotes 35 y 36 de 10.000 cada uno de la zona A. del Ferrocarril de Barranqueras a Metán y desde el Kilómetro 891 al 877 con cinco kilómetros a cada lado de la vía del Ferrocarril Nacional de Barranqueras a Metán y la fracción fiscal situada al Oeste de los lotes 10, 11 y 20 de la Sección II, Fracción B., limitando por el Sur con Guillermo Arning, J. L. Gagliolo y Patricio Golt y por la parte Norte con tierras fiscales, todos del Territorio del Chaco y los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de 10.000 hectáreas cada uno ubicados sobre la línea del Ferrocarril Nacional de Formosa a Embarcación. Por más datos e informes a esta Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

-v-22 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de (13) trece obras sanitarias domiciliarias en fincas de la Ciudad de Mar del Plata, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 3 p. m., del día 19 de Julio próximo, o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, hasta el día 15 del mismo mes.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la sucursal del mismo en B. Blanca a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 por ciento) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 19 de Julio del corriente año, a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-19 julio

Se llama a licitación para la construcción de (45) cuarenta y cinco obras sanitarias domiciliarias en fincas de la Ciudad de Paraná, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la ciudad de Paraná. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 4 p. m., del día 19 de Julio próximo, o en el Juzgado Federal de Paraná hasta el día 15 del mismo mes.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le otorgará acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la sucursal del mismo en Paraná, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 por ciento) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 19 de Julio del corriente año, a las 4 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-19 julio.

Construcción de una fábrica de ácido sulfúrico

Llámase a licitación para la construcción de una fábrica de ácido sulfúrico de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en los Consulados Generales de esta República en Nueva York y en Barcelona, como también en la Dirección Técnica de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 3 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación antes de las 3 y 1/2 p/m., del día 8 de Noviembre próximo, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1918. — L. Celasco, Prosecretario.

v-1º agosto

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Julio del corriente año, a las 3 pasado meridiano, para la provisión de cuatrocientas (400) toneladas de cemento Portland, envasado en barricas, a entregarse de acuerdo con el «pliego de condiciones para la provisión y recibo del cemento Portland» y demás documentos, que los interesados pueden retirar gratis en la Inspección General de Máquinas y Materiales todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día y hora fijados, donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno en presencia de los interesados que desearen concurrir. — Buenos Aires, Junio 24 de 1918. —

v-29 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de impresos que necesitan las Oficinas de Conservación y Tráfico de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, de acuerdo con los documentos que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Máquinas y Materiales—Casa de Gobierno 3er piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 15 de Julio de 1918, a las 3 p. m., ante el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 15 de 1918.

v-15 julio

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Julio de 1918, a las 2 p/m., para la ejecución de las obras sobre terreno del puente a construirse sobre el Río Ceballos, en Segundo Vado, (Córdoba).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Junio 20 de 1918.

v-19 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Julio, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente carretero a construírse sobre el río Lules, en el camino de Tucumán a Catamarca, por Huacra, (Tucumán).

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, Junio 24 de 1918. — El Secretario.

-v-23 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Julio próximo a las 3 p. m., para la construcción de una balsa con destino al Riacho Baradero, frente a.

San Pedro, en el paraje denominado «Dos de Oro» (Buenos Aires).

Datos y pliego de condiciones en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, Junio 26 de 1918. — El Secretario.

v-25 Julio.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal
Cementerio de Flores

Habiendo vencido el término del arrendamiento de las sepulturas ubicadas en el tablón 27, (traza provisoria) de la Sección 5ª, tablones 19 y 20, (traza provisoria) de la Sección 6ª y tablones 11, 24, y 25 de la Sección 7ª, y los nichos números 6 del Grupo D., 11, 69 y 140, Sección 1ª, Serie 2ª, 70, 75, 93 y 164, Sección 2ª; Serie 2ª; y 37 y 44 bajo nivel del Cementerio de Flores, se hace saber a las personas que tengan deudos allí depositados, que si en el plazo de treinta días a contar de la primera publicación no se presentaran a practicar su renovación, se procederá a exhumar los restos y colocarlos en el osario general. — Junio de 1918. — El Secretario.

v-31 Julio.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Alban Enrique Techoueyres para su pupila la menor doña Carolina Pardal, en su carácter de hija legítima del ex-jubilado don Juan Pardal. — Buenos Aires, Julio 10 de 1918. — El Secretario.

v-20 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, Baldomera Leaniz de Nievas, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Pedro Nievas Lucero. — Buenos Aires, Julio 10 de 1918. — El Secretario.

v-20 julio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Luisa Centeno, en su carácter de hija legítima del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Gregorio A. Centeno. — Buenos Aires, Julio 10 de 1918. — El Secretario.

v-20 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Oscar Kalbitzky, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Julio 10-1918. — El Secretario.

v-16 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cirilo Podestá, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Julio 10-1918. — El Secretario.

v-16 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Caramelli que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1918. — El Secretario.

v-16 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Severino González, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1918. — El Secretario.

v-16 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Gabutia, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1918. — El Secretario.

v-16 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Aurelia Margarita Petaure de Salinas, por sí y sus hijas menores, doña María Adela, doña Alicia Clara, doña Lila Melanie, doña Leticia Alejandra y doña Dora Haydee Salinas, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-Profesor del Colegio Nacional y Escuela de Comercio de La Plata, don Camilo Salinas. — Buenos Aires, Julio 7 de 1918. — El Secretario.

-v-19 julio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Elgoyhen de Núñez, en su carácter de viuda del ex-Inspector de las Obras Sanitarias de la Nación, don Adolfo Núñez. — Buenos Aires, Julio 5 de 1918. — El Secretario.

v-18 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña María Felisa Olver de de la Vega, por sí y su hija menor doña María Susana de la Vega, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Eduardo de la Vega. — Buenos Aires Julio 5 de 1918. — El Secretario.

v-18 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Paulina Spetto de Tempo, y por sí doña Catalina Margarita Tempo, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-guarda Máquinas del Cuerpo de Bomberos don Andrés Tempo. — Buenos Aires, Julio 5 de 1918. — El Secretario.

v-16 julio —

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Mercedes San Martín, para sus hijos menores doña Edelmira Norberta, don Julio y Luisa Damiana Auge, éstos últimos en su carácter de hijos naturales del ex-agente de la Policía de la Capital, don Luis Domingo Auge. — Buenos Aires, Julio 5 de 1918. — El Secretario.

v-16 julio —

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante ésta Caja, solicitando pensión doña Catalina Solari de López, en su carácter de viuda del ex-Agente de Policía de la Capital, don Juan López. — Buenos Aires, Julio 5 de 1918. — El Secretario.

v-16 julio —

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Gilabert, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Julio 3 de 1918. — El Secretario.

v-8 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santiago Fernández, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 25 de 1918. — El Secretario.

v-3 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Rossi, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — El Secretario.

v-29 julio —

Por término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo P. De Angelo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a qué hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 13 de 1918. — El Secretario.

v-20 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Menéndez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina a Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1918. — El Secretario.

v-19 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José María Paredes, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina a Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1918. — El Secretario.

v-19 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Massei, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 8 de 1918. — El Secretario.

-v-16 julio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don P. Ramz, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 22.73 moneda nacional, equivalente de pesos 10 oro sellado, que adeuda al Fisco en concepto de reparos formulados por la Aduana de la Capital, debiendo además, presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 7 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Julio 10 de 1918. — El Secretario.

E 15 julio v-25 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, a los señores G. Soler Urquiza, Antonio del Pino, F. Pearson Bowever, Ricardo Massini, Porfirio Rodríguez, Ernesto Valdez, Julio Menditeguy, Camilo Alvear, Gelasio Lagar y N. Pizarro Lastra, para que concurran a responder del cargo que les ha sido establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 8 de 1918. — El Secretario.

E 15 julio v-25 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, al ex-conscripto de la clase de 1895 Antonio Galli, para que concurra a responder del cargo que le ha sido formulado en concepto de pérdidas de prendas que le fueron entregadas durante su permanencia en el Regimiento Nº 1 de Artillería Montada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1918. — El Secretario.

E 15 julio v-25 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, a don Desiderio Aguilar para que concurra a responder del cargo que le ha sido formulado en concepto de sueldos y gastos percibidos indebidamente durante el desempeño del puesto de Juez de Paz de Valcheta (Río Negro), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho,

— Buenos Aires, Julio 10 de 1918. — El Secretario.
E 13 julio v-24 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don Audilio Marchese, ex-Oficial de Administración de la Escuela de Aviación Militar para que, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 y concordantes de la Ley de Contabilidad, concurra a la Secretaría de la misma, a responder del cargo de $ 18.837.50 moneda nacional, monto a que asciende el déficit constatado en la administración de los fondos confiados a su custodia, bajo apercibimiento de lo prescripto por el artículo 75 de la Ley citada. — El Secretario.
E 12 julio v-23 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don NORBERTO RIVERO, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 4.04 moneda nacional, que adeuda al Fisco por saldo de la deuda que importaban las prendas no restituídas al ser aprehendido, debiendo además, presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 11 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.
E. 12 julio-v-23 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se llama, cita y emplaza a don José Luis Gómez, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 6 moneda nacional, que adeuda al Fisco por reposición de las fojas actuadas en un expediente iniciado por la extinguida Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.
E. 11 julio-v-22 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera pupublicación de éste, a don Blas Altieri, Agustín Bataglia, Luis Folino y doña Elena C. H. de Gómez, para que concurran a responder de los cargos que tienen establecidos en concepto de los diversos gastos ocasionados por sus hijos, durante la estadía de los mismos en la Escuela de Mecánicos del Ejército, en su carácter de alumnos de la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 28 de 1918. — El Secretario.
E. 3 Julio. v-15 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don Benedicto B. Moreno, para que ingrese a Tesorería General de la Nación, la suma de $ 34,63 m/n., importe que adeuda al Fisco en concepto de pasajes que le fueron facilitados en su carácter de ex Enfermero Preparador de la Dirección General de Sanidad del Ejército, debiendo al mismo tiempo presentar en la Secretaría de aquella Repartición, un sello valor de $ 4 m/n., por reposición de fojas actuadas con ese motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.
E. 3 Julio. v-15 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a los ex-voluntarios del Ejército Mario C. Lanatti y Julio A. Molina, para que concurran a responder del cargo que en concepto de pérdidas de prendas pertenecientes al Estado les ha sido establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 28 de 1918. — El Secretario.
E 3 julio v-15 julio

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente Nº 985 D, o 1050 A o 62 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor se ignora. — El Jefe.
v-23 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente Nº 1080 D, o 1064 A. o 61 D, que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca Hoase, sin número, 3 barricas, vapor T. R. Werner, paquete 3004; fecha de entrada Diciembre 7 de 1917. — El Jefe.
v-23 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SAPARRA (a) «El Vasco francés», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho, sinó compareciese durante el tiempo señalado. — Buenos Aires, Julio 8 de 1918. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso. Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.
S/C v-20 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar de la primera publicación del presente, a la razón Scioal Juan Puala y Compañía, para que comparezcan a estar a derecho en la ejecución que se les sigue por infracción a la Ley de Sellos, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de nombrárseles al Defensor de Ausentes para que los represente en la misma. — Buenos Aires, Julio 10 de 1918. — Severo Vera, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Calle Lavalle entre Uruguay y Talcahuano. Tercer piso.
E-12 julio S/C v-16 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a NATALIO PIRONA, italiano, de veinticuatro años, casado, con intrucción, para uqe comparezca a éste Tribunal dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece, por estar así ordenado en los autos caratulados: «Procurador Fiscal, contra Natalio Pirona, estafetero del 4º Distrito, violación de valijas de correspondencia», tramitada ante este Tribunal. — Secretaría Rosario, Junio 12 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.
E-12 julio S/C v-16 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estár a derecho en la causa que se le sigue a RICARDO ALVAREZ por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso tercero, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Julio 10 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.
S/C. — v-14 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue a ATILIO ROSSI, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Julio 10 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.
S/C. — v-14 agosto.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al acusado FORTUNATO COHEN, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires Julio 6 de 1918. — Secretaría Uriburu. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er piso. — David Uriburu, secretario.
s/c-v-13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto a Pedro Rodríguez y Domingo Peralta, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue por los delitos de estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — Norberto E. Fernández, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle centro.
s/c v-10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lúcas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Horacio Uzal Debeza para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación. Se le hace saber que si nó compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 26 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
E 6 julio Nº 719 v-10 agosto

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza; por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente edicto, a Sandalio Remigio Burgos, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación al Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 28 de 1918. Local del Juzgado: Palacio de Justicia segundo piso, sobre Tucumán centro. — D. González Cazón, secretario.
s/c v-10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Vicente Zarlengo y Antonio Ricciardi acusados de hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito mencionado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1918. — Juan C. Avila, secretario.
Palacio de Justicia, tercer piso.
s/c v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los que formaban parte de la razón social «Castellani Hermanos» establecidos con negocio de carpintería mecánica en la calle Reconquista Nº 669, acusados por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1918. — Juan C. Avila, secretario.
Palacio de Justicia, tercer piso.
s/c v-5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue a los prófugos: Angel Guerrero y José Natale, por el delito de defraudación; José Martínez del Cerro por disparo de arma de fuego y lesiones; Manuel Suárez por el delito de complicidad en hurto; Amelia González por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, esquina Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Julio 1º de 1918. — J. C. Tabossi, secretario.
s/c v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días a ENRIQUE PELIJERE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Julio 1º de 1918. — José F. Calvo, secretario.
s/c-v-8 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a Matilde Esmeck, Salomón Maislin, Manuel Garibaldi y N. Rodríguez, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su juzgado, a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de hurto, defraudación, defraudación y hurto respectivamente, bajo apercibimiento de que si dejaren de comparecer, serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Junio 27 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario.
E. 1º julio S/C v-3 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a ANICETO VAZQUEZ por hurto y PABLO BORDOLI por hurto, a fin de que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1918. — Angel M. Cordero, secretario.
s/c v-3 agosto

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto, se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, edicto, a JUAN CRAVERO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le sigue por agresión con armas a la autoridad y robo; bajo

apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 22 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

s/c. v-3 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días para que comparezca al Tribunal a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, a JORGE ROLLON, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro del plazo expresado. — Buenos Aires, Junio 25 de 1918. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er, piso.

s/c. v-3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a, MARIANO PEREZ FERNANDEZ y FRANCISCO FERRO, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les sigue por quiebra y defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados contumaz y y rebeldes si así no lo hicieran. — Buenos Aires, Junio 27 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario.

S/C. — v-3 agosto.

Por orden del señor Juez de, Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a, los prófugos: MANUEL CONTO y MAXIMINO ALBUIN, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra culpable o fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Junio 26 de 1918. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3º piso. — David Uriburu, secretario.

S/C. — v-3 agosto.

Por disposición del señor Juez de lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los procesados JOSE PANTORO y JUSTO G. FIGUERAS, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les sigue por el delito de defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Junio 25 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

S/C. — v-1º agosto.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JOSE RAVALLI, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 14 de 1918. — Manuel A. Mariani, secretario.

S/C v-1º agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Segundo Aveijón o Pedro Valles o Luis Masantini o Rodolfo Guerra Castelar o Carlos Roura o Emilio Cánovas del Castillo o Rodolfo Castelar o José Rodríguez (a) «El Cubanito», y a Margarita López o María Manuela Rodríguez o Martínez ó Bárbara Martínez ó María Rodríguez o Margarita Martínez, acusados de estafa, para que comparezcan a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario, serán declarados rebeldes. — Local del Juzgado:. Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Junio 22 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/C v-1º agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortíz de Rosas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al precesado José López Fernández o José Quinta o Manuel Pérez, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 19 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

s/c-v-25 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Rafael Vila, Juan Vila, Cayetano Grossi (a) «Marroco», Antonio Méndez, Manuel Torres, Francisco Cotto o Coto, Alfredo Patelucci y A. C. Barese o Barere, acusados de hurto, a José Castro, Leopoldo Peluffo, Inocencio Santos y Teodoro Santos, de quiebra culpable y fraudulenta, a José López y Severo Potenza, de estafa, y a Carlos Ranelto y Arnaldo Marela, de defraudación, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y secretaría del autorizante a estar a derecho en sus respectivos procesos, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle esquina Uruguay, tercer piso, — Buenos Aires, Junio 18 de 1918. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

s/c-v-25 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, al prófugo Alfredo Shinatshí, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz si no lo hiciere. Local de. Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Junio 17 de mil novecientos diez y ocho. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c v-25 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo, Adolfo Antonio o Benito Solari, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en el proceso que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio de 1918. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — David Uriburu, secretario.

s/c v-25 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, Doctor Manuel Carrillos, se cita, llama y emplaza a Joaquín Ramos Godoy, Benito Matías Pereyra y Francisco Ernesto Gómez, para que comparezcan ante este Tribunal dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen por estar así ordenado en los autos caratulados: «Procurador Fiscal, contra Contador del 4º Distrito de Correos Benito M. Pereyra, medidas previas», que se tramitan ante este Tribunal. — Secretaría Rosario, Junio 7 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.

s/c v-24 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime F. Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a Francisco Ferro, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c-v-31 junio.

Por disposición del Señor Juez de Paz de la Sección 28ª de la Capital de la República, don Juan S. Castagnino, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JUAN MANUEL MENDEZ, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, sito en la calle México 3081, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Buenos Aires, a 3 de Junio del año 1918. — Juan S. Castagñino, Juez de Paz.

E. 18 junio Nº...-v-24 julio.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don «José Testei», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1918. — Enrique A. Saguier, secretario.

s/c v- 18 julio

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don «Rómulo Julian Oliden», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918. — F. M. Alsina, secretario.

s/c v-18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Julio Lebedidefinsky, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 10 de 1918. — Carlos J. Guerello Secretario. Local del Juzgado Palacio de Justicia. Tercer piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

s/c v-16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Roberto Ortiz, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto a Lisardo Brión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 8 de 1918. A. M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.

s/c v-16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue a Estanislao Graziani (hijo) por quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Junio 10 de 1918. Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

s/c v-16 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de la presente a ROBERTO STRAZZA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho sinó compareciera durante el tiempo señalado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1918. — J. Serrano, secretario.

s/c v-15 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de, tres, días; a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BAUTISTA ANGEL y MESTRE, para que comparezca a estar a derecho en un incidente por infracción a la Ley de Papel Sellado, en los autos que se le siguiera por defraudación, bajo apercibimiento. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle esquina Talcahuano, 3er piso. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/C v-29 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a LUCIO BUSTAMANTE, ENRIQUE LARRANDART y GUILLERMO GRAHAM para que comparezcan a estar á derecho en el sumario que se les sigué por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren en el plazo referido. — Buénos Aires, Junio 8 de 1918. — Vicente Quesada Pacheco, secretario.

s/c-v-19 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente; a RICARDO BERNHARDT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS GONZALEZ, para que comparezca a

estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEGUNDO M. PUENTE: para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL COSTA LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL BEGUIRESTAIN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-12 agosto.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 6084 B, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una balandra denominada «Margarita» número de matrícula 2889 la que se encuentra en la Sub-Prefectura de Bahía Blanca.

Dicha embarcación tiene las siguientes características; Eslora 9.90 metros manga 4.22 metros y punatl 1.31 metros.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 14 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-24 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 7322 G, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha a los que se consideren con derecho a una caona que se encontró abandonada en el riacho Gualeyau, jurisdicción de la Sub Prefectura de Gualeguaychú, no tiene nombre y sus características son las siguientes:

Eslora 5.20 metros. Puntal 0.70 metros y Manga 1.57 metros. Tiene ocho curvas de algarrobo, una bancada y castillete, popa cuadrada, pintada de verde, cuatro toleteras, casco de pino tea, tiene dos remos de 2.54 metros de largo de pino tea.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-9 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 7995 J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho, sobre una canoa, sin nombre, ni número de matrícula, hallada abandonada en jurisdicción del Destacamento Puente Alsina, y se encuentra depositada con el número 617 en la Prefectura del Río de la Plata, la que presenta las siguiente características: Eslora 4,30 metros, Manga 1 50 metros y Puntal 0,52 metros. Su casco es de madera fosa, cuadernas de madera dura, a popa y proa y dos bancadas pintada de negro por fuera y azul oscuro por dentro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires Julio 3 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-9 agosto —

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 7994 J. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se crean con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula casco de madera liso, cuadernas de algarrobo, tiene una bancada fija a popa y un banco transversal, es de 4 30 metros de eslora, 1.50 metros de manga, y 0.60 metros de puntal, estando en completo mal estado, hallado en la Jurisdicción de Puente Alsina, el día 9 de Mayo ppdo., esta embarcación se encuentra en depósito bajo el número 618 en la Prefectura del Río de la Plata.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-9 agosto —

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita y emplaza a las personas que a continuación se indican, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, hagan efectiva la reposición de sellos que adeudan en los expedientes que también se indican:

Nota 2908/17. — Noris Antonio, pesos 2 moneda nacional.
Nota 3097/17. — Salza Carlos E., pesos 1 moneda nacional.
Nota 3874/17. — Martínez Blas, pesos 2 moneda nacional.
Nota 27/18. — Johnson Guillermo, pesos 1 moneda nacional.
Exp. L-3837/04. — Lazzarino Félix, pesos 10 moneda nacional.
Exp. C-453/05. — Cibils Buxareo Jaime y Dávila Tristán, pesos 1 moneda nacional.
Exp. A-1519/16. — Aysaguer Darán V. y E. T. de Aysaguer, pesos 6 moneda nacional.
Exp. B-613/16. — Bosco Nicolás F., Horacio Maldonado, pesos 4 moneda nacional.
Exp. C-1806/16. — Cibils Avellaneda E., pesos 5 moneda nacional.
Exp. D-573/16. — Delgado Julian R., Eylenstein E. R., pesos 1 moneda nacional.
Exp. F-1336/16. — Ferrada Marcos, Ferrada Bernardo y Arturo Ferrada, pesos 14 moneda nacional.
Exp. M-7857/16. — Martínez Guerrero Guillermo, pesos 12 moneda nacional.
Exp. Z-1621/16. — Zullevich Jorge. Fuentes Carlos y Estrada Pedro. — Etchegaray Pedro, pesos 1 moneda nacional.
Exp. A-1868/17. — Argüello Isauro P., pesos 8 moneda nacional.
Exp. C-1084/17. — Carrera A. F., pesos 2.50 moneda nacional.
Exp. G-546/17. — Gramillo Nieva Abrahám, pesos 15 moneda nacional.
Exp. L-1200/17. — Lezica de Serantes Candelaria, pesos 2 moneda nacional.
Exp. M-1116/17. — Molinari Kinsman, pesos 2 moneda nacional.
Exp. M-1817/17. — Molinari Kinsman, pesos 2 moneda nacional.
Exp. Q-1358/17. — Quiroga Modesto, pesos 10 moneda nacional.
Exp. S-1015/17. — Schwal Marcos pesos 8 moneda nacional.
Exp. S-1597/17. — Silenzi Vicente pesos 2.50 moneda nacional.
Exp. A-202/18. — Argüello Isauro P., pesos 10 moneda nacional.
Exp. P-303/18. — Pereyra Ramírez M. F., pesos 29 moneda nacional — Buenos Aires, Junio 10 de 1918. A. C. Birabén. secretario.

v-18 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Concesión de uso de agua del Arroyo «Counco»

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art. 217, inciso 5º del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de agua del Arroyo «Counco», afluente del río Agrio, que solicita el señor Santiago Adad para el riego de ciento veinte hectáreas de terrenos de su propiedad ubicados en los lotes Nos. 10 y 11, Sección XIV, de la división catastral del Territorio del Neuquén.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124 Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir su oposición, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Julio 15 de 1918. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación.

E 13 julio Nº 855 v-17 agosto

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 62879

BUENOS AIRES HANDELS — ZEITUNG REVISTA FINANCIERA Y COMERCIAL

Julio 4 de 1918. — Buenos Aires Handelszeitung, Sociedad Anónima — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 695.

v-15 julio

Acta Nº 62883

ATTENUATI

Julio 4 de 1918. — Direzione Generale delle Privative del Regno d'Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 791.

v-15 julio

Acta Nº 62867



Julio 4 de 1918. — Marini, Pastorino y Cía. Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 651.

v-15 julio

Acta Nº 62870

VIYELLA

Julio 4 de 1918. — William Hollins y Company Limited. — Para distinguir, confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 656.

v-15 julio

Acta Nº 62882

FERMENTATI

Julio 4 de 1918. — Direzione Generale delle Privative del Regno d'Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 705.

v-15 julio

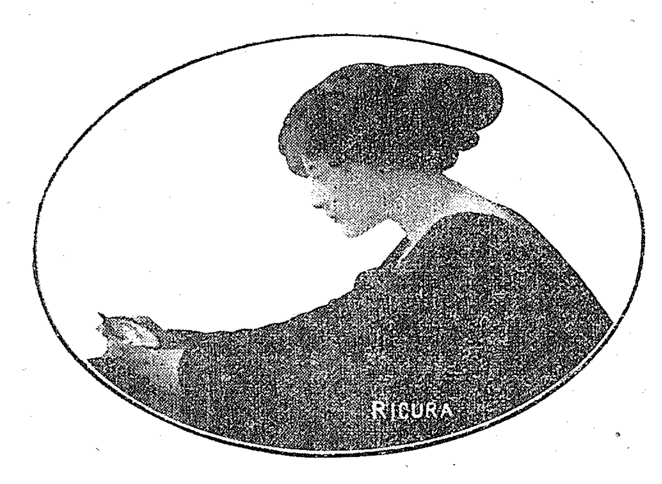
Acta Nº 58590



Agosto 7 de 1918. — Elías Fernández. — Para distinguir calzados en general de la clase 16, substituída. — Aviso Nº 752.

v.19 julio.

Acta Nº 62849.



Julio 2 de 1918. — Compañía Vinícola de Buenos Aires, Canal Acevedo y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no; alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 614.

v.19 julio.

Acta Nº 62916.



Julio 8 de 1918. — Juan Dentone y Cía. — Para distinguir mantecas, quesos; grasas y aceites comestibles, vinagres; sales, condimentos de la clase 22. — Aviso Nº 751.

v.19 julio.

Acta Nº 62941



Julio 10 de 1918. — Bartolomé Chacón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 787.

v-19 julio

Acta Nº 62923.



SANCHO PANZA

Julio 8 de 1918. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº 746.

v.19 julio.

Acta Nº 62924.



SANCHO PANZA

Julio 8 de 1918. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 747.

v.19 julio.

Acta Nº 62925.



SANCHO PANZA

Julio 8 de 1918. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 748.

v.19 julio.

Acta Nº 62934

Stanley Steamer

Julio 10 de 1918. — W. F. Gaulke. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 791.

v-19 julio

Acta Nº 62917.



Julio 8 de 1918. — J. Senahuapa e hijos. — Para distinguir máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, de la clase 14. — Aviso Nº 750.
v-19 julio.

Acta Nº 62940



JURAMENTO

Julio 10 de 1918. — Bartolomé Chacón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 786.
v-19 julio

Acta Nº 62942



Julio 10 de 1918. — Natalio Spósito. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. — Aviso Nº 782.
v-19 julio

Acta Nº 62944

Julio 10 de 1918. — M. Griet y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 784.
v-19 julio

Acta Nº 61423

ROYALTY

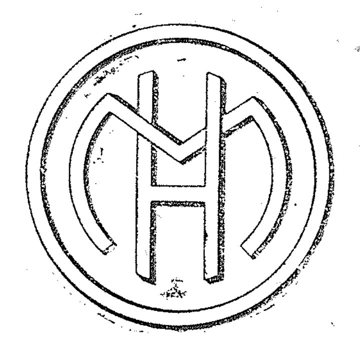
Abril 2 de 1918. — Sociedad General Cinematográfica. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18; substituída. — Aviso Nº 738:
v-19 julio.

Acta Nº 62850.



Julio 2 de 1918. — G. Cardalda. — Para distinguir mariposas en general de la clase 10. — Aviso número 622.
v-19 julio.

Acta Nº 62918



Julio 8 de 1918. — Miguel Machó. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 749.
v-19 julio.

Acta Nº 62919

TRIBUNA LIBRE

Julio 8 de 1918. — Ernesto Leon O'Dena. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 649.
v-19 julio.

Acta Nº 62920

LA SEMANA RURAL

Julio 8 de 1918. — Francisco Conte Mac Donell. — Para distinguir, impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 759.
v-19 julio.

Acta Nº 62961

REVISTA DE LOS ESTANCIEROS

Julio 8 ge 1918. — Francisco Conte Mac Donell. — Para distinguir, impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 760.
v-19 julio.

Acta Nº 62922



Julio 8 de 1918. — Carlos Arrigoni y Hno. — Para distinguir quesos, manteca, cuajo y cremas, de la clase 22. — Aviso Nº 610.
v-19 julio.

Acta Nº 62926

ROYALTY

Julio 8 de 1918. — Sociedad General Cinematográfica. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, cintíficos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 739.
v-19 julio

Acta Nº 62927

LA CUYANA

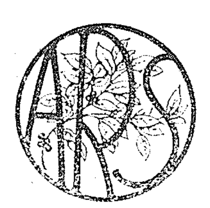
Julio 8 de 1918. — M. Recht y Lehmann. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 736.
v-19 julio

Acta Nº 62928

LULES

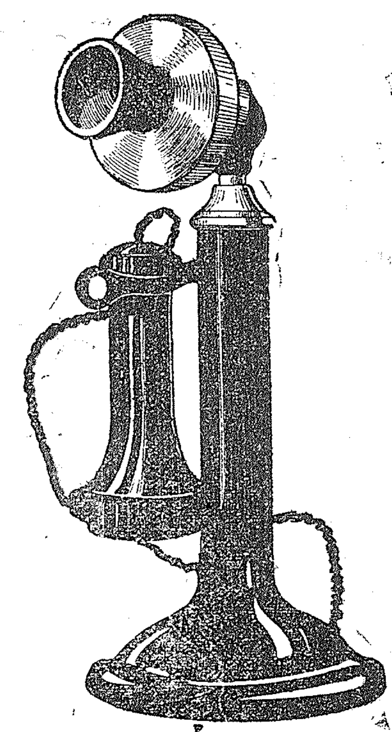
Julio 8 de 1918. — M. Recht y Lehmann. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 737.
v-19 julio

Acta Nº 62929



Julio 8 de 1918. — Dino P. Mazza. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 767.
v-19 julio

Acta Nº 62931



TELÉFONO

Julio 8 de 1918. — Arize Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 755.
v-19 julio

Acta Nº 62938

CARLTON

Julio 10 de 1918. — R. Dondi y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 797.
v-19 julio.

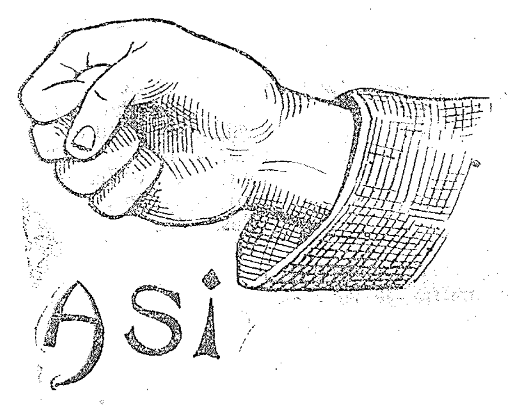
Acta Nº 62904



Julio 5 de 1918. — Eugenio C. Noé Cia. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, ma temáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 711.

v-16 julio

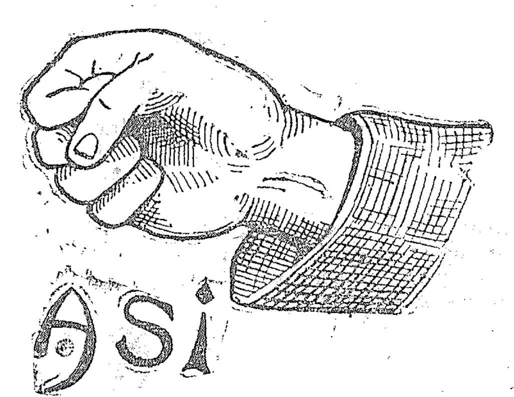
Acta Nº 62905



Julio 5 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuilería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 717.

v-16 julio

Acta Nº 62906



Julio 5 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 718.

v-16 julio

Acta Nº 62908

UROMETINE

Julio 5 de 1918. — Lambiotte y Cia. — Para distinguir productos químicos y farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso Nº 721.

v-16 julio

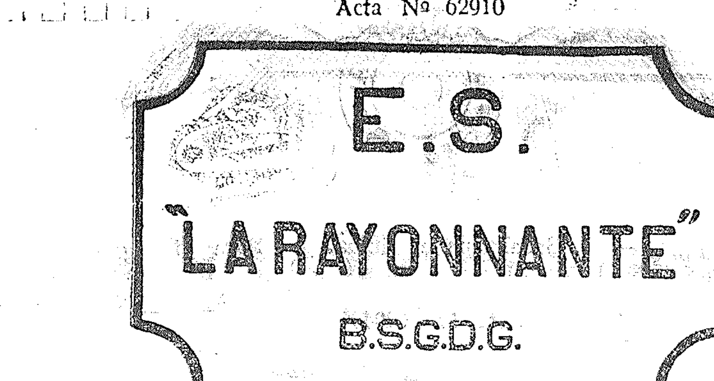
Acta Nº 62915



Julio 5 de 1918. — Felizia Porta y Minvielle. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 700.

v-16 julio

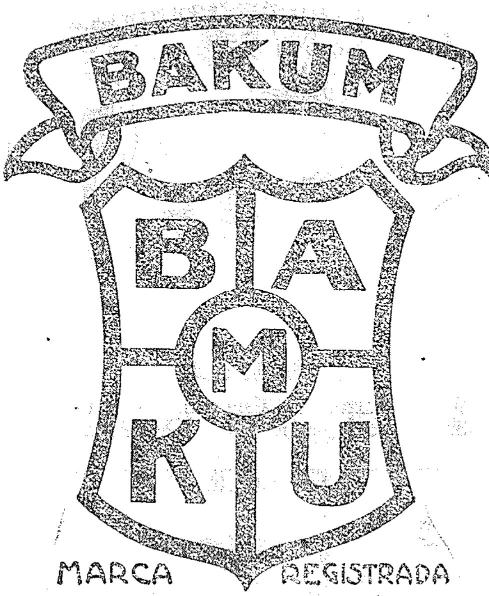
Acta Nº 62910



Julio 5 de 1918. — Elisabeth Schaller. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 722.

v-16 julio

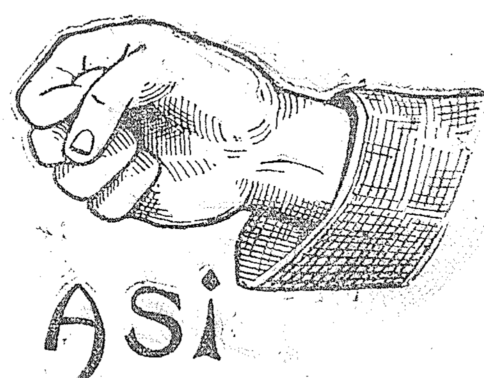
Acta Nº 62914



Julio 5 de 1918. — A. Simsilevich. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación, y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 781.

v-16 julio

Acta Nº 62903



Julio 5 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 710.

v-16 julio

Acta Nº 62885



Julio 5 de 1918. — Molino del Oeste (Sd. Anm.) Sección Colonias. — Para distinguir yerba mate de la clase 22. — Aviso Nº 729.

v-16 julio

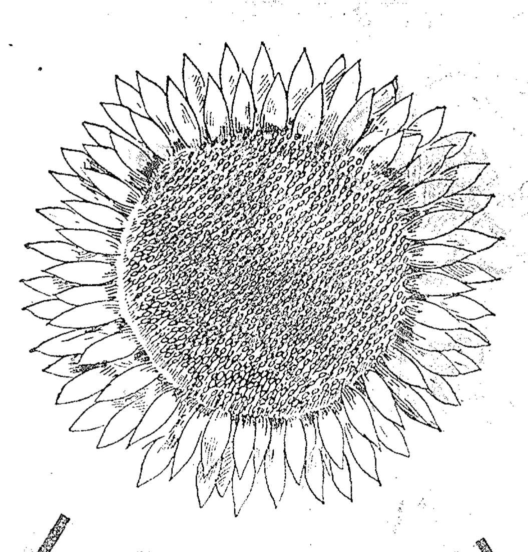
Acta Nº 62911



Julio 5 de 1918. — Alvarez Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 733.

v-16 julio

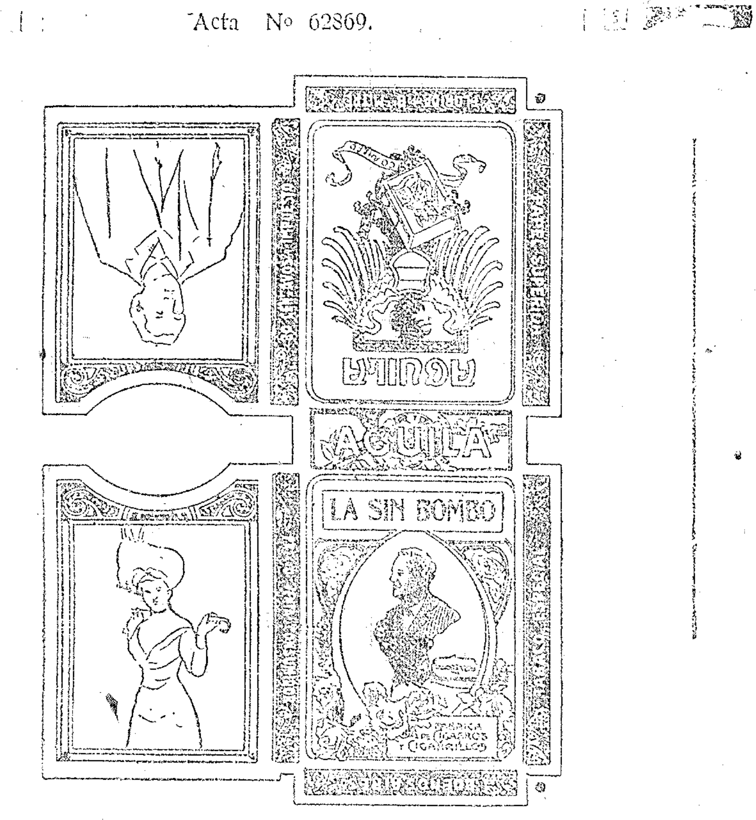
Acta Nº 62868



LE TOURNESOL

Julio 4 de 1918. — José Pico y Cía. — Para distinguir conservas en general, de la clase 22. — Aviso Nº 657
v-15 julio

Acta Nº 62869.



Julio 4 de 1918. — Compañía Argentina de Tabacos (The Argentine Tobacco Company, Limited). — Para dis-tinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 658.
v-15 julio

Acta Nº 62876



Julio 4 de 1918. — Cassata Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, al cohol, de la clase 23. — Aviso Nº 571.
v-15 julio

Acta Nº 62877

Helios

Julio 4 de 1918. — Manuel Conte Montero. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la claes 18. — Aviso Nº 678.
v-15 julio

Acta Nº 62878



Julio 4 de 1918. — Rosso Picot Hnos. — Para distinguir productos químicos usados en las industrias, de la clase 1. — Aviso Nº 592.
v-15 julio

Acta Nº 62880



Julio 4 de 1918. — Alejandro Bar bero. — Para distinguir sodas en general, de la clase 23. — Aviso Nº 691.
v-15 julio

Acta Nº 62881

NOTICE — We certify that RHUM NEGRITA is a perfect blend of the best vintages of the British and French West Indies. Owing to its being thoroughly matured and aged before bottling in our cellars, RHUM NEGRITA is unrivalled for its mellowness and exquisite flavour and as a consequence it commands the preference of all connoisseurs.

LES FILS DE P. BARDINET BORDEAUX



OLD NICK RUM

OLD NICK NEGRITA RUM

Julio 4 de 1918. — Les Fils de P. Bardinet. — Para distinguir ron, de la clase 23. — Aviso Nº 677.
v-15 julio

Acta Nº 62872

ERIN

Julio 4 de 1918. — Federico Gallegos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 661.
v-15 julio

Acta Nº 62874

PER[illegible]IUM

Julio 4 de 1918. — Federico Gallegos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 662.
v-15 julio

Acta Nº 62873

ERIN

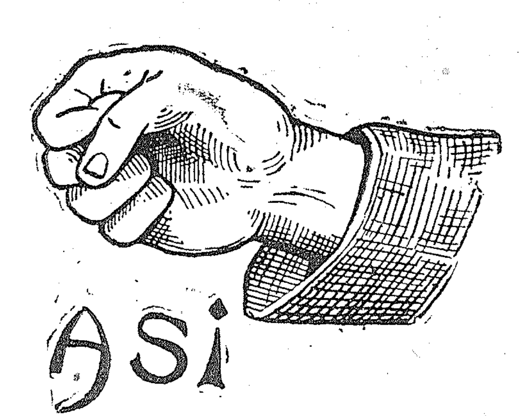
Julio 4 de 1918. — Federico Gallegos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 659.
v-15 julio

Acta Nº 62875

PRESIDENTIAL

Julio 4 de 1918. — Federico Gallegos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 663.
v-15 julio

Acta Nº 62898



Julio 5 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 716.

v-16 julio

Acta Nº 62899



Julio 5 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación, y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 715.

v-16 julio

Acta Nº 62900



Julio 5 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 714.

v-16 julio

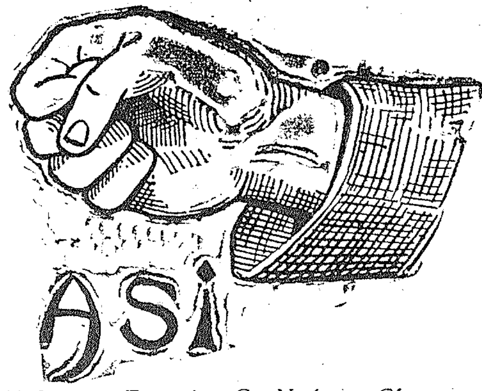
Acta Nº 62901



Julio 5 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 712.

v-16 julio

Acta Nº 62902



Julio 5 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 713.

v-16 julio

Acta Nº 62748

PIONEER

Junio 24 de 1918. — Rodolfo Meyer. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos aparatos de alumbrado, lámparas, linternas, faroles, faros, tubos, mecheros, bombas y demás aparatos y accesorios para alumbrado calefacción y cocción. — (Corregida). — Aviso Nº 466.

v-16 julio

Acta Nº 62884

PRESIDENTE

Julio 5 de 1918. — Gutiérrez, Blanco y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 680.

v-16 julio

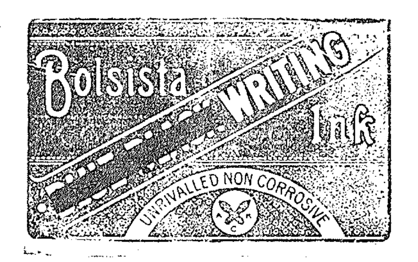
Acta Nº 62886

BACELLI

Julio 5 de 1918. — La Rosa y Lanzarini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veteirnaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 725.

v-16 julio

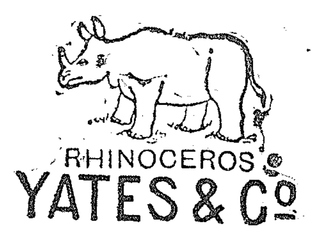
Acta Nº 62888



Julio 5 de 1918. — A. Kapelusz y Co. — Para distinguir tintas en general, de la clase 18. — Aviso Nº 726.

v-16 julio

Acta Nº 62912



Julio 5 de 1918. — John Yates y Co Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menajo, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 734.

v-16 julio

Acta Nº 62889

TRITON

Julio 5 de 1918. — A. Kapelusz y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 728.

v-16 julio

Acta Nº 62891



Julio 5 de 1918. — José Boglione. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 687.

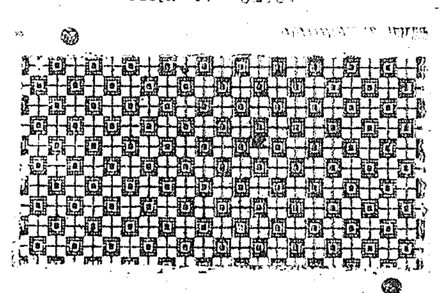
v-16 julio

Acta Nº 62892

Julio 5 de 1918. — José Boglione. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veteirnaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 688.

v-16 julio

Acta Nº 62907



Julio 5 de 1918. — Chartier Marteau y Boudin. — Para distinguir juguetes, juegos diversos, naipes, artículos de caza, pesca, sport y gimnasia, de la clase 9. — Aviso Nº 720.

v-16 julio

Acta Nº 62932



Julio 10 de 1918. — The Hardy Patent Pick Co. Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios. Máquinas, implementos e instrumentos para la agricultura, de la clase 5. — Aviso Nº 789.

v-19 julio

Acta Nº 62933



Julio 10 de 1918. — The Hardy Patent Pick Co. Limited. — Para distinguir herramientas en general, con o sin filo, aguzadas o no, de la clase 10. — Aviso Nº 790.

v-19 julio

Acta Nº 62935



Julio 10 de 1918. — L. J. Rosso y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 674.

v-19 julio

Acta Nº 62936



Julio 10 de 1918. — L. J. Rosso y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 676.

v-19 julio

Acta Nº 62937



Julio 10 de 1918. — L. J. Rosso y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 675.

v-19 julio

Acta Nº 62939

SCINTILLA

Julio 10 de 1918. — Sociedad Scintilla. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos, y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 788.

v-19 julio

Acta Nº 62943



Julio 10 de 1918. — M. Griet y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 783.

v-19 julio

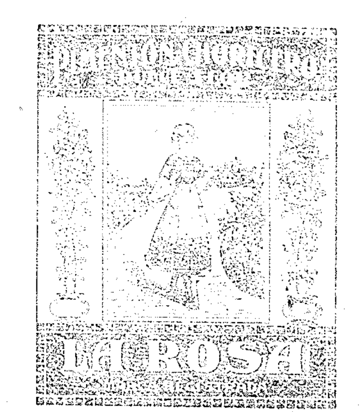
Acta Nº 62945



Julio 10 de 1918. — M. Griet y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 785.

v-19 julio

Acta Nº 62946



Julio 10 de 1918. — F. Gavilá y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 648.

v-19 julio

Acta Nº 62871

AFTERNOON

Julio 4 de 1918. — Federico Gallegos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 660.

v-15 julio

Acta Nº 62894



Julio 5 de 1918. — José Boglione. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, viticultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 690.

v-16 julio

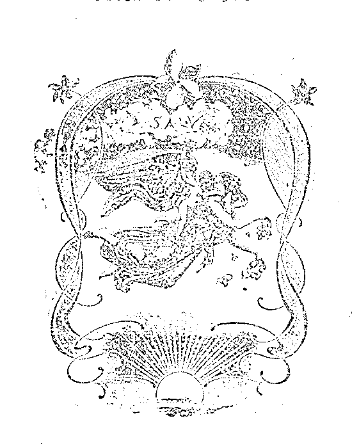
Acta Nº 62895



Julio 5 de 1918. — José Boglione. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 692.

v-16 julio

Acta Nº 62913



Julio 5 de 1918. — J. Ramognino y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 741.

v-16 julio

Acta Nº 62890

BOLSISTA

Julio 5 de 1918. — A. Kapelusz y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 727.

v-16 julio

Acta Nº 62897



Julio 5 de 1918. — José Boglione. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 694.

v-16 julio

Acta Nº 62893

Julio 5 de 1918. — José Boglione. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación, y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 689.

v-16 julio

Acta Nº 62909



Julio 5 de 1918. — Elisabeth Schaller. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 723.

v-16 julio

Acta Nº 62896



Julio 5 de 1918. — José Boglione. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 693.

v-16 julio

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.